



CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2026-2027

ENTRE la representación empleadora de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06 (UGEL 06) y la representación de las organizaciones sindicales SITRAUGEL06-SC y SUTASE 06, en el marco de la negociación colectiva descentralizada para el período 2026-2027.

En la ciudad de Lima, siendo las 10:19 horas del día 15 de julio del 2026, se reunieron los representantes que integran la Comisión Negociadora encargada de la Negociación Colectiva Descentralizada para el período 2026-2027, conformada mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N.º 04040-2026-UGEL 06, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. REPRESENTANTES DE LA PARTE EMPLEADORA – UGEL 06

N.º	Nombres y apellidos	Cargo	DNI
1	Alicia Damas Niño	Presidenta	19980407
2	Jorge Elías Quispe Lozano	Secretario Técnico	06892411
3	Mery Marisa Orellana Vásquez	Miembro	09060399
4	Segundo Daniel Cabrera Sánchez	Miembro	27573878
5	Luis Alberto Zamudio Paiva	Miembro	40482285

II. REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SITRAUGEL06-SC Y SUTASE 06

N.º	Nombres y apellidos	DNI
1	Víctor Raúl Mariñas Carhuas	44369254
2	Karolina Córdova Picón	70210958
3	Pablo José Miguel Luna Vidal	08814366
4	Edwin Arturo Caldas Luciano	41840535
	Elmer Cirilo Arias Arias	20888258

Como resultado de las deliberaciones y de la evaluación de las cláusulas contenidas en el pliego de negociación durante las sesiones de trato directo, las partes, de común acuerdo, arribaron por consenso a los siguientes acuerdos:



SITRAUGEL.06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N.º 06



SUTASE – 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 – REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-08R05SP

ATE – CIENEGUILLA – CHACACAYO – CHOSICA – LA MOLINA – SANTA ANITA

CLÁUSULA 1: VIGENCIA El presente Convenio Colectivo tendrá vigencia desde el 01 de enero de 2027 hasta el 31 de diciembre de 2027, conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA 2: ÁMBITO DE APLICACIÓN Aplicación obligatoria para todos los servidores administrativos del D.L. N.º 276 que laboran en la Sede Administrativa e II.EE. de la UGEL N.º 06 – La Molina.

CLÁUSULA 3: NATURALEZA DE LOS DERECHOS Y BENEFICIOS Tienen carácter permanente, salvo disposición legal expresa en contrario.

CLÁUSULA 4: UNIFORMES INSTITUCIONALES PARA EL PERSONAL DE LA SEDE ADMINISTRATIVA (RÉGIMEN D.L. 276 - CAP)

La Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06 (UGEL 06), a través de sus órganos de línea competentes, a realizar las gestiones administrativas y presupuestales necesarias ante el Ministerio de Educación (MINEDU) para la regularización de la entrega de uniformes institucionales correspondientes a los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024, 2025 y 2026 los cuales no fueron otorgados oportunamente al personal administrativo del régimen Decreto Legislativo N.º 276 - CAP de la Sede Administrativa.

Asimismo, la entidad garantiza que el Área de Planificación y Presupuesto incorporará la partida presupuestal correspondiente para la adquisición de uniformes en la Programación Multianual Presupuestal 2026–2028, asegurando la demanda adicional ante el Pliego para los años fiscales 2026 y 2027.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- Art. 142°, inciso f) del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM (Reglamento de la Carrera Administrativa): Establece como derecho de los servidores percibir uniformes institucionales como parte de las condiciones de trabajo y bienestar social.
- Convenio Colectivo Descentralizado MINEDU – FENTASE 2022–2023: Norma de cumplimiento obligatorio que ratifica el compromiso del sector educación para la dotación de indumentaria al personal administrativo.
- Principio de Condición de Trabajo: El uniforme no tiene naturaleza remunerativa, sino que constituye un elemento esencial para la identidad institucional y el desempeño de funciones, por lo que su dotación es una obligación pendiente que la entidad debe subsanar para no afectar el derecho adquirido de los servidores.

CLÁUSULA 5: RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL DECRETO DE URGENCIA N.º 037-94 (SEDE Y II.EE.)

La UGEL N.º 06 se compromete formalmente a reconocer, mediante la emisión del Acto Administrativo (Resolución Directoral) expreso, la deuda devengada generada por la correcta aplicación de los beneficios establecidos en el Artículo 1° del Decreto de Urgencia N.º 037-94.



Asimismo, la entidad se compromete a:

1. Incorporar el pago en planilla continua a favor de los servidores administrativos del régimen del Decreto Legislativo N.° 276, tanto de la Sede Administrativa como de las Instituciones Educativas.
2. Realizar las gestiones presupuestales ante el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) para la asignación de los recursos financieros que permitan cancelar los saldos pendientes y sus respectivos intereses legales.

CLÁUSULA 6: BENEFICIOS SOCIALES, SUBSIDIOS Y COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (SEDE Y II.EE.)

La UGEL N.° 06 se compromete a realizar todas las gestiones administrativas, financieras y presupuestales ante el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), para garantizar el pago oportuno y efectivo de los beneficios sociales correspondientes a los servidores administrativos del régimen Decreto Legislativo N.° 276.

Este compromiso abarca los siguientes conceptos:

1. Asignación por 25 y 30 años de servicios: Pago íntegro por cumplimiento de tiempo de servicios.
2. Subsidios por Fallecimiento y Gastos de Sepelio (Luto y Sepelio): Atención inmediata ante la contingencia.
3. Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): Liquidación para el personal que cese en sus funciones.

La Entidad garantiza que el desembolso de estos beneficios se efectuará en un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir de la emisión del acto administrativo que reconoce el derecho, con el fin de evitar la desprotección económica del trabajador y sus derechohabientes.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- Artículos 51°, 52°, 53° y 54° del Decreto Legislativo N.° 276 (Ley de Bases de la Carrera Administrativa): Estas normas establecen el derecho irrenunciable de los servidores a percibir asignaciones por años de servicios y subsidios por luto y sepelio.
- Artículos 88° al 92° del Decreto Supremo N.° 005-90-PCM: Reglamento que detalla la obligatoriedad del pago de estos beneficios. El retraso en su cancelación vulnera el carácter alimentario de dichas prestaciones.
- Ley N.° 31585: Ley que regula el pago de la CTS para los trabajadores del sector público, estableciendo parámetros para su cálculo y oportunidad de pago.



SITRAUGEL 06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-080SSP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

- Principio de Dignidad del Trabajador y Protección frente al Perjuicio Económico: El cumplimiento del plazo de 30 días es vital para no desnaturalizar la finalidad de estos beneficios, los cuales están destinados a cubrir necesidades urgentes (en el caso de luto) o a garantizar la subsistencia tras años de servicio (CTS y asignaciones). El retraso administrativo no debe ser trasladado como una carga económica al servidor.

CLÁUSULA 7: TELETRABAJO Implementación priorizando servidores en vulnerabilidad, discapacidad, gestación, lactancia o enfermedades comórbidas. *Sustento: Ley N.º 31572 y D.S. N.º 008-2023-TR.*

CLÁUSULA 8: SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, INFRAESTRUCTURA Y BIENESTAR

La **UGEL N.º 06** garantiza el estricto cumplimiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para el personal administrativo de la Sede y las Instituciones Educativas. Para ello, se compromete a:

1. **Infraestructura e Higiene:** Asegurar ambientes de trabajo con ventilación adecuada (natural o mecánica), iluminación óptima y mantenimiento permanente de los servicios higiénicos, garantizando su salubridad y operatividad.
2. **Mobiliario Ergonómico:** Renovar y dotar de mobiliario (sillas ergonómicas, escritorios y estantes) que cumpla con las normas técnicas de ergonomía para prevenir enfermedades osteomusculares.
3. **Protección y Bioseguridad:** Suministrar de forma periódica Equipos de Protección Personal (EPP) y materiales de bioseguridad (alcohol, jabón líquido, mascarillas si corresponde) según el nivel de riesgo de cada puesto.
4. **Aforo y Señalización:** Respetar los aforos máximos permitidos y mantener la señalización de seguridad actualizada conforme a las normas de Defensa Civil (INDECI).

CLÁUSULA 9: NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL 276 (SEDE Y II.EE.)

Coordinación con MINEDU y DRELM para el proceso de nombramiento del personal contratado según cronograma.

CLÁUSULA 10: USO DE AMBIENTES INSTITUCIONALES PARA FINES SINDICALES

UGEL N.º 06 autoriza y facilitar al **SITRAUGEL 06-SC** el uso de los ambientes institucionales de la Sede Administrativa (auditorio, salas de reuniones o espacios de usos múltiples) para la realización de asambleas ordinarias, extraordinarias y reuniones informativas.

1. **Horario:** Dichas actividades se llevarán a cabo fuera del horario laboral, a fin de no interrumpir la continuidad del servicio público.
2. **Solicitud:** El sindicato comunicará el uso del ambiente con una anticipación razonable para la coordinación logística y de seguridad correspondiente.



SITRAUGEL.06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-08R05SP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

3. **Garantía:** La entidad garantiza que no existirá restricción arbitraria que impida el ejercicio del derecho de reunión de los afiliados.

CLÁUSULA 11: CAPACITACIÓN (SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS)

La Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06 se compromete a promover, planificar y otorgar programas de capacitación y actualización permanente al personal administrativo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, tanto de la Sede Administrativa como de las Instituciones Educativas, en concordancia con el puesto, funciones y responsabilidades desempeñadas.

Dichas capacitaciones deberán orientarse al fortalecimiento de competencias laborales, técnicas y profesionales, contribuyendo a la mejora del desempeño institucional y al desarrollo del servidor público, conforme a la normativa vigente en materia de capacitación en el sector público y a las disponibilidades presupuestales.

CLÁUSULA 12: DERECHO AL GOCE FÍSICO Y RESPETO IRRESTRICTO DEL ROL DE VACACIONES (SEDE Y II.EE.)

La UGEL N.º 06 garantiza el respeto irrestricto al goce oportuno de las vacaciones programadas para todo el personal administrativo del régimen Decreto Legislativo N.º 276, tanto de la Sede Administrativa como de las Instituciones Educativas. En virtud de ello, la entidad se compromete a:

1. **Cumplimiento del Rol:** Respetar el Cronograma Anual de Vacaciones aprobado, evitando modificaciones unilaterales o suspensiones arbitrarias por supuestas "necesidades de servicio" no justificadas fehacientemente.
2. **Continuidad del Goce:** Asegurar que el servidor disfrute de los treinta (30) días de descanso vacacional de manera ininterrumpida, salvo que, por solicitud expresa y escrita del trabajador, se acuerde el fraccionamiento conforme a ley.
3. **Pago Oportuno:** Garantizar que la remuneración vacacional se haga efectiva antes del inicio del descanso, para asegurar el fin recreativo del beneficio.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- **Artículos 102º, 103º y 104º del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM (Reglamento de la Carrera Administrativa):** Estas normas establecen que el descanso vacacional es de carácter obligatorio y se adquiere tras doce meses de trabajo efectivo. Señalan además que la programación debe hacerse de común acuerdo y que el Estado garantiza este derecho para la recuperación de energías del servidor.
- **Decreto Legislativo N.º 713 (Ley de Descansos Remunerados):** Aplicable supletoriamente, refuerza que el derecho a vacaciones es irrenunciable y que su postergación solo procede por causas excepcionales debidamente probadas.



- **Constitución Política del Perú (Artículo 25°):** Establece el derecho de todo trabajador a un descanso anual pagado. El Tribunal Constitucional ha señalado que las vacaciones tienen como finalidad proteger la salud física y mental del trabajador, siendo un derecho fundamental.
- **Principio de Salud Ocupacional:** El goce físico de vacaciones es una medida preventiva contra el síndrome de *burnout* (agotamiento profesional) y el estrés laboral. El respeto al rol de vacaciones garantiza un servidor más productivo, motivado y saludable, lo cual impacta directamente en la calidad del servicio educativo brindado por la UGEL 06.

CLÁUSULA 13: IMPLEMENTACIÓN DE HORARIOS ESCALONADOS EN LA SEDE ADMINISTRATIVA

La UGEL N.º 06 se compromete a realizar la modificación y actualización de su Reglamento Interno de Servidores (RIS) para incluir e implementar el sistema de Horarios Escalonados de Ingreso, destinado a los servidores administrativos de la Sede.

Se acuerda establecer rangos de ingreso flexibles para los trabajadores que residen en zonas alejadas o cuya ruta de transporte se vea afectada por la alta congestión vehicular, bajo los siguientes horarios propuestos:

- Ingresos permitidos: 08:00 a. m., 08:30 a. m., y hasta las 09:00 a. m.
- Compensación: El tiempo de permanencia se ajustará para cumplir con la jornada laboral de ley, garantizando la continuidad del servicio al ciudadano.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- Ley N.º 30036 y su Reglamento: Normas que promueven la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral. El horario escalonado es una herramienta de gestión que mejora la calidad de vida del trabajador sin afectar la productividad institucional.
- Decreto Supremo N.º 004-2021-PCM: Que establece medidas para la gestión de horarios en las entidades públicas, buscando reducir la saturación de los sistemas de transporte y promover el bienestar del servidor.
- Principio de Razonabilidad y Flexibilidad Laboral: La ubicación geográfica de la UGEL 06 y la realidad del tráfico en Lima Metropolitana justifican la adopción de medidas que reduzcan el estrés laboral y el riesgo de tardanzas involuntarias causadas por factores externos (congestión vehicular). Un servidor que ingresa sin la presión del tráfico extremo rinde con mayor eficiencia en sus funciones.
- Autonomía de Gestión: La Ley de Bases de la Carrera Administrativa y el Reglamento General de la Ley de SERVIR facultan a las entidades a organizar la jornada laboral interna para optimizar los resultados y garantizar un clima laboral adecuado.



SITRAUGEL 06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-08ROSSP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

CLÁUSULA 14: CONVENIOS EDUCATIVOS (SEDE Y II.EE.) Gestión de convenios con institutos y universidades privadas con pensiones accesibles para trabajadores e hijos.

CLÁUSULA 15: PRÉSTAMOS SUBCAFAE (SEDE Y II.EE.) Gestión ante el Directorio para préstamos a sola firma y con aval, con tasas preferenciales y plazos de 12 a 24 meses.

CLÁUSULA 16: CLIMA LABORAL (SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS)

La Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06 se compromete a promover y garantizar un clima laboral participativo, inclusivo, respetuoso y libre de cualquier forma de discriminación, para el personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, tanto en la Sede Administrativa como en las Instituciones Educativas.

Asimismo, la Entidad fomentará el reconocimiento, respeto y protección de los derechos laborales individuales y colectivos, impulsando prácticas de diálogo social, participación del personal administrativo y prevención de conflictos laborales, en concordancia con la normativa vigente y los principios que rigen la función pública.

CLÁUSULA 17: CONTINUIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN DEL COMEDOR INSTITUCIONAL POR SITRAUGEL 06-SC

La UGEL N.º 06 gestionará la continuidad y permanencia de la administración del Comedor Institucional de la Sede Administrativa a cargo del SITRAUGEL 06-SC. Para tal efecto, la entidad se compromete a:

1. Facilitar el uso del espacio físico destinado para dicho fin dentro de las instalaciones de la Sede.
2. Reconocer la autonomía del sindicato para la gestión, organización y prestación del servicio alimentario en beneficio de los servidores administrativos.
3. Asegurar que no se interrumpa dicha administración, garantizando que el sindicato cuente con las condiciones logísticas básicas para brindar un servicio de calidad y a costos sociales.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- **Artículo 142º, inciso b) del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM:** Establece que la entidad debe propiciar servicios de comedores para el bienestar del personal administrativo. El otorgamiento de la administración al sindicato asegura que el beneficio sea gestionado bajo criterios de solidaridad y beneficio social para los propios trabajadores.
- **Convenio 151 de la OIT y Artículo 28º de la Constitución Política:** Referentes a la libertad sindical y el fomento de la negociación colectiva. La administración de servicios de bienestar por parte del sindicato fortalece la relación laboral y permite



SITRAUGEL 06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N.º 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-08R06SP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

que los ingresos generados se reinviertan en actividades de bienestar para los afiliados y servidores.

- **Principio de Continuidad y Confianza Legítima:** Al haber venido siendo administrado por el SITRAUGEL 06-SC, se ha generado una práctica institucional de bienestar que ha demostrado eficiencia. La continuidad de esta gestión evita la tercerización con fines lucrativos que elevaría los costos de alimentación para los servidores de la Ley 276.
- **Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Un comedor administrado con criterios sociales garantiza que el personal cuente con un espacio adecuado e higiénico para su alimentación, reduciendo riesgos de enfermedades y mejorando el clima laboral y la productividad institucional.

CLÁUSULA 18: DEUDAS SOCIALES (SEDE Y II.EE.) Garantía de pago de: D.U. 037-94 con intereses, CTS desde ingreso, CTS a jubilados, vacaciones trunca y beneficios de ley.

CLÁUSULA 19: SALUD MENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS PSICOSOCIALES Y BIENESTAR (SEDE Y II.EE.)

La UGEL N.º 06 se compromete a implementar un **Programa Integral de Salud Mental y Bienestar Laboral** dirigido a todos los servidores administrativos del régimen Decreto Legislativo N.º 276. Este programa incluirá, de manera obligatoria y periódica, lo siguiente:

1. **Charlas y Talleres Psicológicos:** Desarrollo de sesiones sobre manejo del estrés, inteligencia emocional, prevención del *burnout* y fortalecimiento de habilidades blandas.
2. **Monitoreo de Riesgos Psicosociales:** Realización de encuestas anuales para identificar factores que afecten la salud mental de los trabajadores en sus puestos de trabajo.
3. **Programas de Bienestar:** Actividades destinadas a mejorar el clima laboral y la salud emocional del servidor, tanto en la Sede Administrativa como en las Instituciones Educativas.
4. **Asistencia Psicológica Preventiva:** Gestiones para brindar orientación básica y derivación oportuna en casos de crisis emocionales o problemas de salud mental detectados.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- **Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental y su Reglamento (D.S. N.º 007-2020-SA):** Esta norma establece que las instituciones públicas tienen la obligación de promover la salud mental y prevenir trastornos en el ámbito laboral, garantizando entornos de trabajo saludables.



SITRAUGEL 06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-08ROSSP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

- **Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Define que la salud laboral no es solo física, sino también mental y social. El empleador debe identificar y controlar los riesgos psicosociales que puedan generar enfermedades profesionales.
- **Resolución Ministerial N.º 312-2011-MINSA:** Aprueba los protocolos de exámenes médicos ocupacionales, los cuales deben incluir obligatoriamente la evaluación de factores psicológicos.
- **Principio de Bienestar y Productividad:** Un servidor público con una salud mental equilibrada es más resiliente, tiene una mejor atención al ciudadano y reduce significativamente los índices de ausentismo y rotación. La inversión en salud mental no es un gasto, sino una medida de eficiencia administrativa que asegura un clima institucional armonioso y libre de violencia o acoso laboral.

CLÁUSULA 20: EVALUACIONES MÉDICAS INTEGRALES Y SALUD MENTAL (SEDE)

La UGEL N.º 06 se compromete a gestionar y garantizar la realización de **Evaluaciones Médicas Integrales y de Salud Mental** para todo el personal administrativo de la Sede. Dichas evaluaciones tendrán las siguientes características:

1. **Frecuencia:** Se realizarán como mínimo **tres (3) veces al año**, con el fin de asegurar un monitoreo constante del estado de salud del servidor.
2. **Alcance Integral:** Incluirán exámenes clínicos, pruebas de laboratorio básicas, evaluación ergonómica, chequeos oftalmológicos (por exposición a pantallas) y tamizajes de salud mental.
3. **Finalidad:** La prevención, promoción y detección temprana de enfermedades no transmisibles, enfermedades profesionales y trastornos emocionales derivados del entorno laboral.
4. **Confidencialidad:** Los resultados serán estrictamente confidenciales, entregándose únicamente al trabajador, conforme a la Ley General de Salud.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

Ley N.º 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (Art. 49°): Establece la obligación del empleador de practicar exámenes médicos antes, durante y al término de la relación laboral, acordes con los riesgos a los que están expuestos los trabajadores.

- **Resolución Ministerial N.º 312-2011-MINSA (Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales):** Esta norma técnica define que la vigilancia de la salud de los trabajadores es un proceso obligatorio para identificar efectos negativos en la salud por exposición a riesgos en el trabajo.



SITRAUGEL 06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-08ROSP

ATE - CIENEGUILLA - CHACIACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

- **Ley N.º 30947, Ley de Salud Mental (Art. 13°):** Obliga a las instituciones a implementar servicios de prevención y atención de la salud mental en el trabajo.
- **Principio de Prevención y Eficiencia Institucional:** La detección temprana de enfermedades reduce drásticamente los costos por subsidios médicos y la desarticulación de los equipos de trabajo por ausencias prolongadas. Un personal con monitoreo de salud constante genera una cultura de autocuidado que eleva la moral y la eficiencia de la Sede Administrativa.

CLÁUSULA 21: LICENCIA SINDICAL (SEDE Y II.EE.) Emisión de Resolución Directoral de Licencia Sindical del SITRAUGEL 06-SC

CLÁUSULA 22: CUMPLIMIENTO DE ACUERDOS Cumplimiento estricto de actas de trato directo MINEDU-FENTASE y de la presente negociación colectiva.

CLÁUSULA 23: FLEXIBILIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE LICENCIA SIN GOCE DE HABERES (SEDE Y II.EE.)

La **UGEL N.º 06** se compromete a simplificar el procedimiento administrativo para el otorgamiento de **Licencias sin Goce de Haberes** por motivos particulares para los servidores del régimen Decreto Legislativo N.º 276, bajo las siguientes condiciones:

1. **Oportunidad de la Solicitud:** El servidor podrá presentar su solicitud con una anticipación de un **(1) día hábil o incluso el mismo día** en que se requiera iniciar la licencia, atendiendo a la naturaleza urgente de los motivos particulares.
2. **Eliminación de Trámites Innecesarios:** No será exigible la presentación de contratos externos ni documentos que acrediten el destino o actividad del trabajador durante la licencia.
3. **No Derivación Automática:** Se prohíbe la derivación sistemática de estas solicitudes a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios (PAD).
4. **Celeridad:** La oficina de Recursos Humanos emitirá la resolución correspondiente en el plazo más breve, priorizando la continuidad de los proyectos personales del servidor.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- **Artículo 115° del Decreto Supremo N.º 005-90-PCM (Reglamento de la Carrera Administrativa):** Establece claramente que la licencia por motivos particulares puede ser concedida hasta por noventa (90) días al año, siendo una facultad discrecional de la entidad que debe ejercerse bajo criterios de razonabilidad y no de obstrucción.
- **Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (Principios de Celeridad, Simplicidad y Presunción de Veracidad):** La administración pública está obligada a dotar a los trámites de la máxima dinámica posible, eliminando recaudos o



SITRAUGEL 06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-0808SP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

pasos que no sean indispensables para la toma de decisiones. Exigir contratos externos vulnera el derecho a la privacidad y la presunción de buena fe del servidor.

- **Constitución Política del Perú (Art. 2° inciso 22):** El derecho a la libertad y a la libre autodeterminación permite que el trabajador pueda suspender sus labores por conveniencia propia sin que el Estado intervenga en sus asuntos privados, siempre que no perjudique de manera grave el servicio.
- **Principio de Eficiencia Administrativa:** Un trámite ágil reduce la carga burocrática innecesaria para el Área de Recursos Humanos y permite que el servidor gestione sus asuntos personales de manera oportuna, mejorando su compromiso con la institución al retorno de su licencia.

CLÁUSULA 24: BONO EXTRAORDINARIO POR CIERRE DE PLIEGO (SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS)

La Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06 se compromete a otorgar, por única vez, un bono extraordinario por cierre de negociación colectiva por el monto de S/ 166.40 (ciento sesenta y seis con 40/100 soles) a cada trabajador administrativo afiliado a los sindicatos SITRAUGEL 06-SC y SUTASE 06.

Dicho bono será otorgado en el mes de mayo de 2027 a los trabajadores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que laboran tanto en la Sede Administrativa como en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL N.º 06.

Para acceder al beneficio, el trabajador deberá mantener vínculo laboral vigente a la fecha del pago y encontrarse afiliado a los sindicatos SITRAUGEL 06-SC o SUTASE 06, de conformidad con el marco legal vigente.

El referido bono tiene carácter extraordinario y no remunerativo; por tanto, no está sujeto a cargas sociales, no tiene naturaleza pensionable y no forma parte de la base de cálculo de beneficios laborales.

CLÁUSULA 25: INDUMENTARIA PARA EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES (II.EE.) Dotación de mascarillas, guantes, lentes, sillas ergonómicas y otros para resguardo de la salud física.

CLÁUSULA 26: PASEO INSTITUCIONAL (SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS)

La Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06 se compromete a organizar y promover la realización de actividades de integración institucional, consistentes en paseos institucionales a centros de recreación, dirigidos al personal administrativo comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que labora tanto en la Sede Administrativa como en las Instituciones Educativas de su jurisdicción.



SITRAUGEL 06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-08ROSSP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

Dichas actividades se realizarán dos (2) veces al año, preferentemente en los meses de marzo y septiembre, con la finalidad de fortalecer la integración del personal, mejorar el clima laboral y promover el bienestar institucional, conforme a la normativa vigente y sujeto a la disponibilidad presupuestal durante la vigencia del presente Convenio Colectivo.

CLÁUSULA 27: COMITÉ DE HOSTIGAMIENTO LABORAL (SEDE Y II.EE.) Implementación y funcionamiento del comité a favor de los trabajadores administrativos de la UGEL 06.

CLÁUSULA 28: CONVENIO DE DESCUENTO CENTRO VACACIONAL HUAMPANÍ (SEDE Y II.EE.) Gestión de convenio para descuentos en alojamiento y alimentación para trabajadores del D.L. 276.

CLÁUSULA 29: APOORTE ECONÓMICO SOLIDARIO

PROPUESTA: El SITRAUGEL 06-SC y el SUTASE-06 acuerdan que aquellos trabajadores no sindicalizados comprendidos en el ámbito de aplicación del presente convenio, y que se beneficien de las cláusulas económicas, bonos o beneficios obtenidos en la suscripción del Convenio Colectivo 2024-2025-2026-2027, abonen por única vez una suma económica como compensación a los gastos, gestiones y esfuerzos generados durante el proceso de negociación colectiva.

Para tal efecto, se fija un **aporte económico solidario del 1% (uno por ciento)** de la remuneración mensual de dichos trabajadores afiliados a los sindicatos SITRAUGEL 06 y SUTASE 06. La Jefatura de Recursos Humanos, a través del Equipo de Planillas y Pensiones (o el que haga sus veces), realizará la retención de dicho aporte por única vez en la planilla correspondiente, teniendo como plazo máximo para el depósito en las cuentas financieras de las organizaciones sindicales el **31 de enero de 2027**.

SUSTENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- **Art. 9, numeral 9.3 de la Ley N.° 31188:** La Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal faculta a las organizaciones sindicales a pactar contribuciones solidarias a cargo de los beneficiarios del convenio que no estén afiliados a los sindicatos, como contraprestación por los beneficios obtenidos.
- **Informe Técnico N.° 001227-2022-SERVIR-GPGSC:** La Autoridad Nacional del Servicio Civil ha ratificado que la cuota solidaria es legal y exigible siempre que sea producto de un acuerdo en el convenio colectivo, no requiriendo la autorización individual del trabajador no afiliado, dado que se beneficia de un pacto de efectos generales.

Principio de Equidad: Se busca evitar que los trabajadores no afiliados se favorezcan de los logros sindicales (costeados por las cuotas de los afiliados) sin realizar aporte alguno, eliminando la figura del "beneficiario gratuito" y fortaleciendo la capacidad operativa del sindicato para futuras defensas de derechos.

CLÁUSULA 30: TOLERANCIA RAZONABLE POR FACTORES EXTERNOS



SITRAUGEL 06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-ORROSSP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

La Entidad otorgará tolerancia razonable en el horario de ingreso exclusivamente al personal administrativo de la Sede, comprendido en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, cuando el retraso se origine por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, tales como problemas de transporte público, condiciones climáticas adversas u otras contingencias externas ajenas a la voluntad del trabajador.

La tolerancia otorgada no será considerada como inasistencia ni dará lugar a descuento alguno, siempre que el servidor comunique oportunamente la ocurrencia del hecho y presente la justificación correspondiente, conforme a los procedimientos y directivas internas vigentes de la Entidad.

CLÁUSULA 31: LICENCIAS ESPECIALES

La entidad otorgará un día (01) para temas sindicales, siempre y cuando esté en coordinación con los sindicatos (SITRAUGEL 06-SC y SUTASE 06) y a la vez también que esté con el VB de sus jefes inmediatos.

CLÁUSULA 32: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO

Las partes acuerdan constituir una **Comisión Paritaria de Seguimiento**, encargada de supervisar, monitorear y evaluar el cumplimiento irrestricto de todos los acuerdos contenidos en el presente Convenio Colectivo 2026-2027.

La Comisión se regirá bajo las siguientes reglas:

1. **Conformación:** Estará integrada por **cuatro (04) miembros**: dos (02) representantes designados por la UGEL N.º 06 y dos (02) representantes designados por la parte sindical (SITRAUGEL 06-SC y SUTASE-06).
2. **Instalación:** Deberá instalarse dentro de los primeros quince (15) días hábiles posteriores a la firma del convenio.
3. **Funciones:** Atender consultas sobre la interpretación de las cláusulas, verificar el avance de las gestiones presupuestales y emitir informes trimestrales sobre el estado de cumplimiento de los acuerdos.
4. **Reuniones:** Se reunirá de forma ordinaria cada tres (03) meses y de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de las partes ante un incumplimiento inminente.

ANEXO 1: FUNDAMENTO LEGAL Y ARGUMENTATIVO:

- **Artículo 24° del Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM:** Reglamento de la Ley de Negociación Colectiva, el cual establece explícitamente que las partes pueden acordar la creación de comisiones para el seguimiento de los acuerdos, garantizando la paz laboral y la vigencia del convenio.



SITRAUGEL.06-SC
SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE LA UGEL N° 06



SUTASE - 06

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR EDUCACIÓN

FUNDADO: 12/06/2008 - REGISTRO DE ORGANIZACIONES SINDICALES DE SERVICIOS PUBLICOS 178560-08R0SSP

ATE - CIENEGUILLA - CHACACAYO - CHOSICA - LA MOLINA - SANTA ANITA

- **Ley N.º 31188 (Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal):** Bajo el principio de buena fe negocial, la creación de esta comisión asegura que la entidad no incurra en prácticas dilatorias y que el sindicato participe activamente en la ejecución de lo pactado.
- **Principio de Vinculatoriedad:** Conforme al Artículo 15 de la Ley 31188, los convenios colectivos tienen fuerza de ley entre las partes. La comisión es el mecanismo técnico para prevenir conflictos laborales y evitar que el incumplimiento derive en denuncias ante la SUNAFIL, SERVIR o el Poder Judicial.

CIERRE DEL PROYECTO

Las cláusulas aquí contempladas guardan relación directa con lo indicado en el **Artículo 4 de la Ley 31188**, que señala: *"Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores"*.

Estando a las cláusulas propuestas, en nuestra calidad de representantes sindicales integrantes de la Comisión Negociadora, procedemos a la firma del presente pliego de reclamos que contiene nuestro proyecto de negociación colectiva.

Finalmente, con los acuerdos adoptados en el presente Convenio Colectivo, la Comisión de Negociación Colectiva Descentralizada del período 2026-2027, siendo las 11:01 horas del día 15 de julio de 2026, da por concluida la reunión de trato directo entre la parte empleadora, representada por la UGEL 06, y la representación de la parte sindical del SITRAUGEL 06-SC y del SUTASE 06.

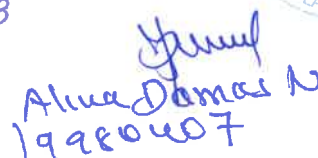
En señal de conformidad con los acuerdos adoptados, los asistentes suscriben la presente acta.

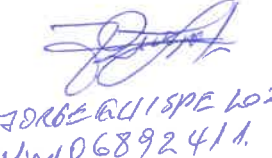

Victor Monzon Carhu
SITRAUGEL 06

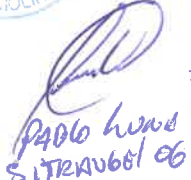

Eduard Adriano Lozano
4048081


Elymer Cirilo Arias Arias
SPC Organización
SUTASE 06


Karolina Condova Pico
SITRAUGEL 06


Alina Damas N°
19980407


Jorge Eliseo Lozano
06892411


Pablo Luna
SITRAUGEL 06





NOMINA DE SERVIDORES CAP AFILIADOS DEL SITRAUGEL 06 Y SUTASE 06 PARA LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA 2026-2027

N°	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES
1	09364824	ORTIZ	PACHECO	ESTHER NARCIZA
2	10171975	ABAD	NAVARRO	VICTORIA
3	45508234	ABAL	SANCHEZ	RAQUEL
4	40532793	ABAL	SANCHEZ	RITA ANA
5	06612986	ABANTO	SEVILLA	MARIA DEL CARMEN
6	07688931	ACHARTE	CARHUACHUCO	JAVIER RENNE
7	10149439	ACOSTA	REYES	ANTONIO GERARDO
8	44242661	ACUÑA	OBREGON	MARIBEL
9	42109090	AGUILAR	APOLINARIO	JORGE JOSEPH
10	06077538	AGUILAR	AQUINO	DAVID SANTOS
11	80034406	AGUIRRE	CHING	JESUS REYNALDO
12	09809895	AGUIRRE	FLORES	REGINA FLORA
13	20893985	AGÜERO	CARHUARICRA	EDITH DORIS
14	05860242	AHUANARI	TARICUARIMA	MARIA ESTHER
15	06972343	ALANYA	PALOMINO	ROSA MARCELINA
16	08144064	ALARCON	ORTIZ	SOLEDAD
17	48355909	ALBINO	LANDA	ERIKA
18	31673534	ALBORNOZ	SAENZ	MERY NANCY
19	06548405	ALBURQUEQUE	CASTILLO	JULIO VICTOR
20	80252758	ALBURQUEQUE	CASTRO	WILLY JESUS
21	10168426	ALCCA	HUISA	ROSA
22	40401573	ALCOCER	ROJAS	EDUARDO JESUS
23	10606609	ALDECOA	SANCHEZ	BETTY SELEMA
24	06811219	ALFARO	RAMIREZ	LIBERATO
25	06578307	ALIAGA	SANCHEZ	ANA ALICIA
26	06573696	ALMIDON	ELESCANO	ILMA LUZ
27	08841756	ALVA	ALAYO	MARIA DE LOS ANGELES
28	06968872	ALVA	LAZARTE	JOSE FEDERICO
29	45028433	ALVAREZ	MUÑOZ	LUIS EDUARDO
30	16161575	AMAYA	SOSA	VIRGINIA JACINTA
31	01702662	ANAHUI	MAMANI	María HEDIH
32	06812806	ANAYA	ZAMUDIO	PATRICIA ROSARIO
33	42564468	ANDRADE	VELA	IRAD
34	19980558	ANGULO	VASQUEZ	MELECIO VIDAL
35	20901712	ANTARA	PANEZ	ESTELA
36	07089773	AQUINO	MARTINEZ	ESPERANZA ANTONIA
37	09313907	AQUINO	QUISPE	JUAN JORGE
38	09073771	ARANA	SILVESTRE	SEVERINO
39	06970958	ARGANDOÑA	CRISANTO	SUSANA ALICIA
40	20888258	ARIAS	ARIAS	ELMER CIRILO
41	10169959	ARIAS	BERROCAL	RAUL WILLIAM
42	47219046	ARIAS	CAMPOS	CATHY
43	44992645	ARIAS	CAMPOS	ROCIO DEL PILAR
44	20666215	ARIAS	LOPEZ	JOVANA LIZ
45	41754192	ARIAS	OSORIO	EDWIN ALEX
46	30562646	ARIAS	VILLA	RANDI
47	06959942	ARONI	VASQUEZ	JOSE IRINEO
48	06008924	ARROYO	OSCANOA	LINDOMIRA ELIONAY
49	10345771	ASENCIOS	SIFUENTES	ALIPIO
50	07112049	ASTO	VARGAS	NELLY LUZ
51	07051013	ASTOCONDOR	MARIANO	ANGEL DAVID
52	10172496	ASTUPIÑA	ROSARIO	EDITH
53	21873060	ATUNCAR	TASAYCO	DALILA YOLANDA
54	73257168	AUCCAPIÑA	LAGOS	VALERIA VANESSA
55	07677644	AUQUI	ARONES	ALEJANDRINA
56	06613564	AUQUI	DE	MEJIA DIONICIA
57	07658041	AVELLANEDA	VILLAVICENCIO	ALFONSO



58	09398608	AVILA	BERROCAL	MARTHA ELIZABETH
59	45245591	AVILES	SALINAS	LISBETH GUISSOLA
60	07685785	AYALA	ESPINOZA	GALINDO PERCY
61	43173377	AYALA	SORIA	ZULLY MABEL
62	07662203	AYCHO	NEIRA	SALOMON ARMANDO
63	07659241	AYRAS	CANDELA	ANA María
64	09356153	AZPUR	GUTIERREZ	ROSARIO DEL MILAGRO
65	09578475	BACA	BRAVO	GEORGE BAUTISTA
66	70066745	BACA	CARLOS	RONALD CRISTIAN
67	07473447	BALBIN	VILA	INES MARLENY
68	44707428	BALDEON	CISNEROS	MARCO ANTONIO
69	06966700	BALTAZAR	CORONEL	FELICITA HAYDEE ELBA
70	20527951	BARROS	CONTRERAS	EUGENIO SERAPIO
71	40361114	BARROS	SOTO	RUTH MELISA
72	10599678	BAUTISTA	FERNANDEZ	MERCEDES
73	74031778	BAUTISTA	LAZARO	GERALDINE ALEXIS
74	10207988	BELLIDO	GOMEZ	YOLANDA ALPIDIA
75	48342829	BELLOTA	FERREL	BRIGITTE STEFANY
76	42216088	BENDEZU	CAPUY	JUAN CARLOS
77	09059667	BENDEZU	PALOMINO	ELIBORIO DOMINGO
78	10727169	BEVILACQUIA	TOLEDO	JENNETTE
79	40292199	BORJA	VILLEGAS	MARIA TERESA
80	09545296	BRAVO	FELIX	HECTOR JAVIER
81	09809818	BRIONES	SALDAÑA	ELIAS
82	41776865	BULEJE	RAMIREZ	RAUL ANDRES
83	44378404	CABALLERO	SAYRITUPAC	OSCAR ANTONELLY
84	10173590	CABEZAS	LIZANA	HECTOR
85	10245899	CACERES	SAAVEDRA	MARIA
86	41427535	CACERES	TITO	MARCO ANTONIO
87	19956764	CAHUANA	MOSCOSO	ROSARIO ELENA
88	41840535	CALDAS	LUCIANO	EDWIN ARTURO
89	07666989	CALDERON	ARTICA	ENRIQUE AMADOR
90	28235417	CALDERON	PONCIANO	TEODORO
91	07686021	CALDERON	VELA	BENEDICTA
92	09783274	CALIXTRO	SEAS	MILAGROS YOLANDA
93	07507148	CALLE	RODRIGUEZ	WILLIAM
94	04016544	CAMARENA	SUAREZ	RUBEN ANGEL
95	21286140	CAMARGO	ARELLANO	EDWIN TITO
96	09369492	CAMPIAN	ORELLANA	ANA MERCEDES
97	41659452	CAMPOS	CHARRI	LIDA
98	06966957	CAMPOS	MORENO	María TERESA
99	06837764	CAMPOS	PALOMINO	ROMAN
100	10604430	CAMPOS	SALAZAR	JUAN LUIS
101	40183063	CAMPOS	TANANTA	ELIZABETH
102	43380420	CAMPOS	YAURIS	EDITH EUFEMIA
103	45631165	CAMPOS	YAURIS	EVER
104	09839548	CANA	ACHIRI	ELIZABETH
105	10150475	CANCHAN	PORRAS	MARY LUZ
106	19962105	CAPCHA	CHUQUILLANQUI	MAXIMO
107	19962333	CAPCHA	CHUQUILLANQUI	NELLY DOMINGA
108	10248307	CAPCHA	DE	LA CRUZ JUAN
109	10602173	CAPCHA	DE	LA CRUZ SERGIO
110	75878291	CAPCHA	LLAMOCA	RICHAR FERNANDO
111	09061214	CAPUY	SIGUANE	SARA
112	08599192	CARBAJAL	ROMAN	VICITACION
113	10046286	CARDENAS	ORTEGA	ANA LUISA
114	05357604	CARDENAS	SOSA	LIZBETH
115	23212335	CARDENAS	VARGAS	FERNANDO
116	76633912	CARDENAS	VILLA	VIDAL
117	06808975	CARLOS	POVIS	KARINA MARIELA
118	16294916	CARO	CHAUPIN	ELESMILDA LUCIA
119	40916132	CARRANZA	PEREZ	ELVA JACKELINE



120	09760012	CARREÑO	BENDEZU	MALENA
121	41265778	CASIMIRO	SOTO	María ROXANA
122	10876344	CASTAÑEDA	ALHUAY	DE GUTIERREZ MONICA BEATRIZ
123	44069548	CASTILLO	ARIAS	MIGUEL ANGEL
124	10686008	CASTRO	MORANTE	GUILIANA NOEMA
125	10501750	CCASANI	PERALTA	MARLENI
126	06613219	CCOICA	COLLAZOS	NORMA CELIA
127	09727379	CELESTINO	CASTRO	JOSE ANTONIO
128	08429090	CENTURION	SAAVEDRA	ALIDA MARITZA
129	10045635	CERQUERA	SAMANEZ	DE GUEVARA EDEL
130	41045747	CESPEDES	GARCIA	LUCY
131	09370199	CHANCAZANAN	RAMOS	APOLO ONCE
132	09960062	CHAVARRY	MENDOZA	NANCY CAROLA
133	04050068	CHAVEZ	AURIS	MARISOL
134	42125884	CHENJA	CCORIMANYA	RUDDY
135	08505209	CHILCA	CASPA	JACINTO
136	10597675	CHIPANA	NUÑEZ	NIDIA DIANA
137	06593702	CHIPANA	SOLANO	EMILIA CELY
138	43402983	CHIRINOS	GOMEZ	RONAL ANTONIO
139	07682116	CHIRINOS	MOLINA	MELINDA PILAR
140	47366712	CHOQUEHUANCA	MARTINEZ	ESMERALDA IRIS
141	06809542	CHUMBIMUNI	MENDOZA	ANGELA MARI
142	09762877	CHUNGA	RODRIGUEZ	María PETRONILA
143	73965258	CHUQUILIN	QUILCA	JHOSELIN KATHIA
144	003730728	CLEVEZ	ARANA	MAXIMILIANO
145	10371570	COLLAO	RAMOS	MARCO ANTONIO
146	10352132	COLLAZOS	CAMARGO	GENARO EDUARDO
147	25760089	COMITIVOS	PAIMA	EVITA
148	16174506	CONDE	LLAJUA	DOLORES NATALIA
149	20898553	CONDOR	ANCO	MIGUEL ANGEL
150	07443744	CONDOR	PALOMINO	ALEJANDRA SUSANA
151	07866909	CONDORI	CALCINA	FIDEL
152	07397394	CONGA	CHUQUICHUA	EPIFANIA
153	07429508	CONOSCO	SIMON	María
154	70210958	CORDOVA	PICON	KAROLINA
155	07677864	CORDOVA	ROJAS	MARIA ELENA
156	07679011	CORNEJO	RODRIGUEZ	ROSARIO
157	73637872	CORTEZ	PORTAS	CENIA IRENEA
158	07665785	CRIOLLO	BERROSPI	HERMELINDA
159	43023031	CRUZ	MALLQUI	CELIA KARINA
160	25542102	CUENCA	MARTINEZ	MARY LUZ
161	22197188	CUSE	JURADO	PILAR AMERICA
162	40883795	CUYA	CRISPIN	ROBERT ALEXANDER
163	10257732	DAVILA	HUAMAN	LAURO
164	20019093	DE	LA	CRUZ CORTEZ BETTY LUZ
165	21864402	DE	LA	CRUZ MUÑANTE NELLY ISABEL
166	10248402	DE	LA	CRUZ TORRES MARTHA LIDIA
167	41564335	DE	LA	ROSA TORRES HAUBER ALI
168	46470068	DELGADILLO	ANGELES	ISABEL NARHALI
169	09763988	DELGADO	CASTILLO	RODICA
170	09066401	DIAZ	BENDEZU	AURORA
171	41411840	DIAZ	ESPINOZA	HILDA VANESSA
172	07670587	DIAZ	SALAS	TERESA MAVILA
173	06930400	DONAYRE	APOLAYA	NICANOR HERMES
174	07688532	DRUETT	RAMIREZ	WILLY
175	07471093	DURAN	PILARTO	BEATRIZ
176	07295449	DURAND	HERRERA	María ELENA
177	09804041	ECHEVARRIA	CARRILLO	ANTONIO PADUA
178	07549690	EDUARDO	GONZALES	BIVIANA
179	10416908	EGOAVIL	FIGUEROA	ROXANA
180	06561843	ENCALADA	ALARCON	ELBERTA LUCILA
181	09225266	ENCISO	TRUJILLO	YENNY LUZ



182	40404924	ENRIQUE	ARCE	GIOVANA LIZ
183	70068449	ESCALANTE	MATUTE	BRANDON JOSE
184	09058501	ESCRIBA	BENDEZU	RAUL MIGUEL
185	04079601	ESPAÑA	HUAYNATE	ROSALINA
186	07259100	ESPEZA	PALACIOS	MARITZA
187	10149317	ESPINOZA	CONDOR	NORMA ROSA
188	10478919	ESPINOZA	MUÑOZ	LUIS ENRIQUE
189	80179657	ESPINOZA	OROS	ALEX
190	09842323	ESPINOZA	YALICO	DIEGO RICHARD
191	07668989	ESPIRITU	QUINTO	HUGO DIONICIO
192	09849078	ESQUEN	SANCHEZ	NADIA DOLORES
193	07463830	ESQUERRE	DAVILA	ANGEL MARTIN
194	80212726	ESTRADA	DIAZ	RAFAEL MARCOS
195	07675755	FARFAN	CURAHUA	LETICIA DEL CARMEN
196	23803129	FARFAN	CURAHUA	MYRIAM LUCIA
197	06560068	FELIX	GUTIERREZ	JUAN EDUARDO
198	10148299	FERNANDEZ	CARLOS	EVA CECILIA
199	10151976	FERNANDEZ	CARLOS	ROSA ELVIRA
200	07659257	FERRO	SANCHEZ	JOSE ITALO
201	40848475	FIGUEROA	HUAMAN	EDWIN
202	40132767	FLORES	PIMENTEL	JOSEFINA
203	09847704	FLORES	PIMENTEL	LILIANA
204	10416339	FLORES	SEDANO	BETTY ANTONIA
205	07662363	FLORES	TARAZONA	CARMEN ROSA NILA
206	40064786	FLORES	VALERIANO	ELIZABETH
207	10297058	FLORES	VALERIANO	GERARDO JAIME
208	70163213	GALARRETA	AYESTA	ANTHONY
209	41295320	GALARZA	BONILLA	MARIA ISABEL
210	80051972	GALARZA	FLORES	VILMA BEATRIZ
211	09711152	GALVEZ	RUIZ	CARMEN DEL ROSIO
212	09717484	GALVEZ	RUIZ	FLOR María
213	46143108	GAMBOA	MAYTA	LINDA BELGICA
214	06577899	GAMBOA	SULCA	JAIME LUIS
215	09878331	GAMERO	PONCE	LUCY MABEL
216	03694827	GARCIA	CASTILLO	WALTER ISAAC
217	07607195	GARCIA	CHAVEZ	ANA LUISA
218	06565250	GARCIA	CHAVEZ	NELLY NANCY
219	41351106	GARCIA	CURISINCHE	YULIANA VANESSA
220	47266060	GARCIA	RIVERA	AMBERLINA
221	80562723	GARCIA	TIXI	JENNY ANGELICA
222	07658993	GARCIA	TRUJILLO	YRMA YOLANDA
223	22077064	GASPAR	ORE	IRENE ROSA
224	41198567	GAVILAN	FERNANDEZ	JESUS AUGUSTO
225	08692089	GERMAN	NAPAN	NELLY FLOR
226	06811732	GODOY	VALLE	SHANTY RAQUEL
227	47069859	GOMEZ	ESPINOZA	CHRISTIAN JHOSMEL
228	10050954	GOMEZ	HUAMANI	BETZABE MANUELA
229	47292911	GOMEZ	INCA	DIANA PILAR
230	40186491	GONZALES	CAHUANA	JESSICA PILAR
231	07458349	GONZALES	GOMEZ	SANCHEZ YSABEL ROSA
232	45952200	GONZALES	JORGE	ANGELICA SOLEDAD
233	09221375	GOVEA	GODOY	LOURDES GABRIELA
234	20707939	GRANADOS	CASTRO	GRACIELA
235	10175460	GRIJALVA	ZEVALLOS	MARIO FLORENCIO
236	07654427	GUIZADO	CARMONA	MAGNA
237	09366308	GUTIERREZ	GAVILAN	WILMAN
238	06614564	HEREDIA	ALIPAZAGA	MARIA LOURDES
239	08399455	HERENCIA	ALLAUC	ELOY
240	06555761	HERRERA	VENEGAS	JULIETA
241	10870140	HILARIO	CAPCHA	ENEDINA
242	09763720	HILARIO	VALDEZ	DORIS YOELSA
243	06431485	HINOJOSA	MELO	MARLENE JESUS



244	09358893	HINOSTROZA	ISIDRO	JOSEFINA
245	20680699	HINOSTROZA	ROSALES	MADEY CELINDA
246	07072665	HUACHACA	ZANABRIA	PAULINA
247	42708999	HUAMACCTO	ACUÑA	TANIA
248	70164868	HUAMAN	BONILLA	SAMANTA CAROLINA
249	10170684	HUAMAN	CELESTINO	DANIEL GUSTAVO
250	46667973	HUAMAN	HUARCAYA	MELQUIADES MARIO
251	44890154	HUAMAN	LOPEZ	RENEE GUSTAVO
252	10038894	HUAMAN	MATEO	MULLER JUAN
253	43378526	HUAMAN	PARODI	LINDA MAZZIEL
254	09893068	HUAMAN	QUISPE	VICTOR
255	09764408	HUAMAN	REMACHE	CARLOS SAUL
256	47933129	HUANAMBAL	MONTES	HECTOR DAVID
257	42639491	HUANCA	DEUDOR	ROSA ANGELA
258	06264419	HUANCA	HILASACA	MARGARITA
259	10599571	HUANCA	MENDOZA	JAIME ARTURO
260	10607348	HUAPAYA	CURO	LILIANA YENNY
261	42073016	HUAPAYA	CUYA	JAVIER
262	43239201	HUAPAYA	RAMOS	GUILIANA ELISA
263	45153106	HUAPAYA	RAMOS	JESSICA LILIANA
264	09356198	HUARCAYA	AYALA	CELESTINO HUGO
265	06576783	HUARCAYA	AYALA	LUZ ROSA
266	07337719	HUARCAYA	PACHECO	GLADYS
267	41847820	HUARHUACHI	ORE	CRISTINA YANET
268	06974756	HUAROC	POCOMUCHA	VICTORIA DOMINICA
269	06810213	HUAYHUA	YUPANQUI	OLGA TEODORA
270	45119011	HUAYHUAMEZA	QUINCHO	JESUS
271	41928185	HUAYTA	CUBA	ELVIS YOEL
272	06600070	HUAYTALLA	HUAMANI	SILVIA
273	09810437	HUILLCA	FERRO	FELICIANO
274	41324971	HURTADO	CONDORI	DINA
275	10168342	HURTADO	ESTRADA	HILDO JOSE
276	07110225	IBARRA	INOCENCIO	DE QUISPE VIRGILIA
277	10418273	INGAROCA	HIDALGO	NANCY María
278	43179680	IPARRAGUIRRE	FALCON	JOSE LUIS
279	41909027	IRIGOIN	MEDINA	IVONNE
280	10424878	ISLA	HUAMANYAURI	HONORATA GLADYS
281	10249859	JACHO	MAMANI	PEPE GREGORIO
282	09806835	JAMANCA	BENITES	NEDA
283	43110164	JEREMIAS	JIMENEZ	JANETH JOBANA
284	09224036	JIMENEZ	ACEVEDO	MERCEDES AMALIA
285	40390607	JIMENEZ	VALLADARES	EDWIN H.
286	07685087	JORGE	FARFAN	ALBERTO
287	21121384	JORGE	ORIHUELA	ELIZABETH ALEJANDRINA
288	10745238	JUAREZ	CAMACHO	GUISELA DE LOS MILAGROS
289	10818775	JULCA	ALANYA	CESAR YURIC
290	43817340	JULCA	ENCISO	PALOMA LETICIA
291	45044888	JULCA	TORRES	IRWIN ALEXIS
292	10151764	KOOCHOI	REQUEJO	AILY
293	15687593	LA	ROSA	ESTUPIÑAN JHONYALBINO
294	42829550	LAIME	ONOFRE	JESUS ANGEL
295	10149491	LASTRA	CHIPANA	YBETH YOVANA
296	41890960	LAZARO	GAMION	DOMITILA LAURA
297	10149969	LAZARO	SANCHEZ	CECILIA
298	40913084	LAZO	POZO	PETER SANDALIO
299	20698730	LEIVA	CAMACUARI	MARLENI NANCY
300	42203936	LEIVA	SHUÑA	ESTHER PAOLA
301	07687846	LEON	AGUILAR	CARLOS HERAN
302	10607351	LEON	BALTAZAR	NESTOR ANDRES
303	09233745	LEVANO	PAZ	LUCIA NORA
304	73592318	LIMA	ARCHI	JANET SANDRA
305	40362481	LIVIAS	RIVERA	MERCEDES



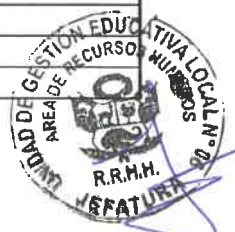
306	40896153	LIZARZABURU	ARIAS	WILLY ADAN
307	44818192	LLAMOCA	ECHAVIGURIN	EVELINA
308	04063570	LLANOS	VENTURA	ANTONIO JHONY
309	09395659	LLERENA	CABRERA	NANCY OTILIA
310	10172632	LOARTE	AGUIRRE	TEODORO OSCAR
311	07660300	LOPEZ	ESTEVEZ	GLADYS ISABEL
312	09237263	LOPEZ	HUISA	JOSE
313	40081017	LOPEZ	ORE	JANET EGUILUZ
314	48335100	LOPEZ	PAJUELO	JOSELYN ESTHEFANY
315	07676486	LORENZO	PARRA	ANA EMPERATRIZ
316	07650376	LORETO	PEREZ	JOSE LUIS
317	04200461	LOYOLA	LUNA	ALEJANDRA
318	07952117	LOZADA	CONDE	DANTE MIGUEL
319	08026329	LOZANO	RIVEROS	ALEJANDRO
320	08335139	LUIS	MAMANI	JESUS ALBERTO
321	07411993	LUJAN	TORRE	VICTORIA
322	03643074	LUNA	CASTILLO	FLOR DE María
323	06583433	LUNA	CORNEJO	MARIA LEONOR
324	72182152	LUNA	VIDAL	PABLO JOSE MIGUEL
325	16175876	MACAVILCA	ROJAS	ORLANDO LORENZO
326	06927230	MALASQUEZ	PALACIOS	CARMEN ROSA
327	07045995	MALLQUI	ROMERO	MARY
328	20901942	MALPARTIDA	ZUÑIGA	ERMELINDA FLORINDA
329	10697809	MAMANI	VELEZ	SEFERINO
330	09764560	MANRIQUE	LEONARDO	RUBEN GUILLERMO
331	09055944	MARALLANO	ORE	MARTHA HERMINIA
332	44025125	MARAVI	LOZANO	DANIELA IVETH
333	09836303	MARCELO	BALDEON	FRANCISCO FERNANDO
334	44675402	MARCELO	CRISTOBAL	YERSON YORDANO
335	44369254	MARIÑAS	CARHUAS	VICTOR RAUL
336	10600489	MARTINEZ	PORRAS	RITA DINA
337	16173626	MARTINEZ	RAMOS	ANA SANDRA
338	41169794	MARTINEZ	RAMOS	EUSEBIO DORIS
339	07685296	MATEO	MACURI	OLGA NELLY
340	41866995	MATEO	OCAMPO	MIGUEL ANGEL
341	08684969	MATOS	VALDEZ	JUDITH AMELIA
342	10172405	MATUTE	SOYER	NANCY GRISELDA
343	43727850	MAYTA	CRISTOBAL	BERYIT
344	07685232	MAYTA	CRUZ	JAIME
345	42218445	MEDINA	ALBERTO	IRMA JANETH
346	09070914	MEDINA	BALDEON	DIOSDADO GODOFREDO
347	09374164	MEDINA	QUIÑONEZ	JANNET
348	09358996	MEJIA	ANGELES	CARLOS ANTONIO
349	43250097	MEJIA	AUQUI	ANGELICA María
350	73937795	MEJIA	VENTOCILLA	GIANELLA YAJHAIRA
351	07278855	MELGAR	TUEROS	JUANA
352	41384219	MENDOZA	CAHUAZA	JUNIOR EDGARDO
353	06811632	MENDOZA	ORE	ANA María
354	06590136	MENDOZA	SALINAS	ANDREA DORIS
355	43982646	MENDOZA	SANTA	ROSIBETH PRISCELA
356	40289036	MENDOZA	SIERRA	JOSE ANTONIO
357	10245367	MENESES	DE	LA CRUZ LUZ
358	10055235	MEZA	ADAUTO	HERLINDA EMILIA
359	10260423	MEZA	ARZAPALO	BLANDINA
360	42020034	MEZA	GAMARRA	ESTHER
361	07526021	MEZA	RAMOS	KATTY JANET
362	10526834	MIRANDA	QUISPE	YENY
363	09765049	MIRANDA	TORRES	DORIS GUDELIA
364	07248923	MIRANDA	VERA	JULIANA
365	08429640	MIRO	QUESADA	QUIÑONEZ ANA CECILIA
366	07271853	MITMA	TINEO	DE PILLACA LIDIA
367	16175543	MONTALVO	ARANCEL	MARY MARCELINA



368	42499611	MONTENEGRO	VILLALOBOS	JAIME
369	27296364	MONTENEGRO	VILLALOBOS	JOSE OSCAR
370	06561901	MOQUILLAZA	ELORRIAGA	JOSE HUMBERTO
371	10252032	MORALES	HUASUPOMA	EDGAR ANTONIO
372	09056185	MORENO	MEDINA	SANTA CLARA
373	10442890	MOSTACERO	GRANADOS	MARCO ANTONIO
374	10256402	MOZO	LEON	FELIX
375	10175579	MUCHA	CHUQUIRACHI	CERMILA ROSA
376	10057194	MUCHA	CRISTOBAL	LISAURA
377	07893258	NAVERAS	GOMEZ	MARIA
378	09849411	NOA	HUAMAN	ROBERTO CARLOS
379	06973035	OBREGON	ALVINO	ROSALIA ESTHER
380	07423437	OCHOA	HUALLPATUERO	ENDRES
381	41836920	OLARTE	HUARACA	CELIA DENCID
382	10637609	ONOFRE	SALAZAR	ELVIS FERNANDO
383	09065940	ORDONEZ	NEYRA	CARMEN ROSA
384	07658763	ORELLANA	ORIHUELA	DAISY HOTILDA
385	10875458	ORIHUELA	BERMEO	VIOLETA DEL PILAR
386	09355373	ORIUNDO	CUADROS	EFRAIN
387	06581989	ORTEGA	PROAÑO	ENCARNACION S.
388	09388474	ORTIZ	COTRINA	ESTEHER AIDEE
389	10874138	ORTIZ	ORDOÑIZ	ALEJANDRA
390	09841090	ORTIZ	ORDOÑIZ	BERTHA LYDA
391	04050266	OSORIO	NOLASCO	HAIDE GLORIA
392	43592989	OYARCE	COLLANTES	NOE
393	09496862	PACHECO	CHACA	DE ORELLANA FLOR María
394	40611237	PAGAN	RAMOS	GUSTAVO JULLIAM
395	07128467	PAIVA	RIOS	HECTOR PEDRO
396	09364117	PALACIOS	JOYO	IRENE HERMELINDA
397	06559703	PALACIOS	JOYO	JOSE LUIS
398	09060781	PALOMINO	BENDEZU	JOHNNY WALTER
399	46606044	PALOMINO	CHANG	SUSAN ANGUI
400	07651395	PALOMINO	CRISOSTOMO	MALAQUIAS
401	43813405	PANEZ	CALLUPE	EDITH ROXANA
402	07649869	PARCA	ISLA	JORGE RICARDO
403	06567651	PAREDES	ALMEYDA	MANUEL HERNAN
404	07076242	PAREDES	VASQUEZ	ROCIO JENNY
405	40239800	PAREDES	ZAPATA	YORKI MANUEL
406	44877137	PAREJA	ÑAÑEZ	JHON
407	10056602	PASTOR	MINGUILLO	ANTONIA
408	31677822	PAUCAR	QUIROZ	JUANA HILDA
409	06552326	PAULETE	RAMIREZ	CESAR
410	40445076	PAZ	RIOJA	ROSA IMELDA
411	15423884	PERALES	LAPA	LUZ María
412	07673310	PERALES	TORRES	JOSE CARLOS
413	09728784	PERALTA	CARHUALLANQUI	EDWIN SAUL
414	07652869	PERALTA	DIAZ	GUILLERMO
415	10606816	PEREIRA	MARTINEZ	PATRICIA
416	07736957	PEREZ	ANGULO	KATTY FELICITA
417	21285833	PEREZ	CONTRERAS	NELLY ISABEL
418	19321617	PEREZ	LLIQUE	WALTER
419	07685690	PEREZ	LUJAN	CARMEN BEATRIZ
420	09658414	PEREZ	QUIROZ	JUDITH
421	09057731	PEREZ	SOLIS	ADA MERCEDES
422	07669767	PEREZ	VILLANUEVA	VICENTE VICTOR
423	40990513	PEREZ	ZAMORA	ELISA
424	09059427	PHOCCO	TUNQUIPA	ALBERTA
425	07713755	PILLACA	CURI	YULA DORIS
426	42058980	PILLACA	HUAMANI	IRENE
427	06571989	POLO	CAMPOS	ELDER RAQUEL
428	07454397	POMA	AROTINCO	OLGA MARIA
429	06615768	POMA	PEREZ	CARMEN ROSA



430	07353186	POMA	VILLALVA	MAXIMO
431	16155697	POVIS	JAPAY	JHENNY CATALINA
432	23563780	PRADO	HUAPAYA	ISABEL ALFREDO
433	10027290	PULIDO	JESUS	ROSANA DOMITILA
434	40108536	QUIJANO	MAYHUA	SATURNINO
435	04052469	QUINTO	MATIAS	HILDA GLORIA
436	07292701	QUIROZ	GARCIA	AMPARO SOLEDAD
437	07480046	QUIROZ	GARCIA	GEOVANNA MARGOT
438	09728312	QUISPE	FERNANDEZ	ILICH SUMARAN
439	09372809	QUISPE	FLORES	JULIO FORTUNATO
440	10244951	QUISPE	GARCIA	MAURO CELSO
441	44494344	QUISPE	HUERE	PILAR CANDY
442	09768956	QUISPE	LIZANA	BERTHA SOFIA
443	46488295	QUISPE	LOPEZ	DEYNIS
444	10053756	QUISPE	LULO	LEONCIO
445	07058054	QUISPE	MENDOZA	SAMUEL AGUSTIN
446	10131169	QUISPE	MONTES	ROMULO
447	09373170	QUISPE	VILLODAS	JULIO CESAR
448	41252218	RAFAEL	FLORES	GERALDINE PAMELA
449	40838204	RAFAEL	MELCHOR	SANTOSA
450	74719831	RAMIREZ	ALHUAYA	LUCERO ISABEL
451	09726558	RAMIREZ	BENDEZU	JUAN CARLOS
452	09069211	RAMIREZ	LOZANO	GLADYS IRMA
453	41865882	RAMIREZ	VILA	María LUZ
454	40614469	RAMIREZ	VILA	VILMA
455	09067141	RAMOS	ALTAMIRANO	MEVIS MERCEDES
456	43384199	RAMOS	AMANTE	JOSE LUIS
457	72954133	RAMOS	BALDEON	LILIANA
458	42142023	RAMOS	CARDENAS	GIANCARLO PAUL
459	07675431	RAMOS	FLORES	María CECILIA MILAGROS
460	08167000	REYES	SUAREZ	ELIZABETH CRISTINA
461	43563137	RICOPA	YAHUARCANI	DIANA MARITZA
462	10599929	RIJALVA	NAVARRO	GLADYS
463	72978260	RIOJAS	AYALA	KATHERINE CLAUDIA
464	09517192	RIOS	CACERES	JOSE LUIS
465	31341908	RIOS	TAIPE	DE DURAND VILMA
466	20045512	RIPA	HUAMAN	DAVID JHON
467	08795950	RIVERA	ATAUCUSI	TOMAS DOMINGO
468	06973651	RIVERA	CHIRINOS	María MARCELA
469	16155915	RIVERA	CIPRIANO	ALEX SANDRO
470	41190708	RIVERA	OCHOA	HAROLD MARTIN
471	06577800	RIVEROS	CHUCHON	BERNARDINO
472	06551641	RIVEROS	CHUCHON	MARTHA GRACIELA
473	07669533	ROBLES	DE	LA BARRA ABELARDO
474	41022723	ROCHA	LOPEZ	CHRISTIAN
475	09762890	ROCHA	YAULI	RENE ROSENDO
476	41941607	RODRIGUEZ	BENAVENTE	HENRY DONALD
477	18856720	RODRIGUEZ	ESPINO	LUIS MARTIN
478	19820868	RODRIGUEZ	RAMIREZ	JORGE ANGEL
479	06024967	RODRIGUEZ	RUPIRE	GUBELINA
480	74869928	RODRIGUEZ	ZEGARRA	PAOLO GONZALO
481	47706295	ROJAS	CHAVEZ	TANIA PAMELA
482	09363219	ROJAS	HUMAREDA	MARIA MERCEDES
483	09762501	ROJAS	ROJAS	ISABEL GIOVANA
484	07658853	ROJAS	ROQUE	LUZ SONIA
485	06572241	ROMAN	TORRES	CELESTINA MAXIMILIANA
486	21074113	ROMERO	LARA	JULIO WILFFREDO
487	09533821	ROMERO	LARA	ROSA YANET
488	07276364	ROMERO	LAURENTE	VICTOR
489	45998707	ROMERO	TUCTO	ALAN ROLANDO
490	06581590	ROQUE	ALOR	CIRO MARCIAL
491	09846789	RUIZ	BAUTISTA	SARA MARTHA



492	15687480	RUIZ	PANDURO	NELVI
493	07063976	RUIZ	REYES	ROSARIO DEL CARMEN
494	40518113	RUIZ	VELASQUEZ	ANDREA ELIZABETH
495	72867086	SAAVEDRA	MATOS	ANGELLI ISABEL
496	72924884	SAAVEDRA	MATOS	JHOHAN NILTON C.
497	08417083	SAAVEDRA	ROMERO	RAUL
498	08338877	SALAS	VENEGAS	María LOURDES
499	09767814	SALAZAR	PALACIOS	ALICIA MARLENI
500	70441257	SALDAÑA	MONTOYA	BETSY GIOVANNA
501	09364951	SALINAS	ZEOBIA	RICHARD EDWIN
502	07685809	SALVATIERRA	MEDINA	FREDDY EDGARD
503	06191826	SAN	MARTIN	JIRON ROGER ARMANDO
504	20107351	SANABRIA	SANTOS	MOISES RICHARD
505	08853723	SANCHEZ	BRAVO	YSABEL CRISTINA
506	40101769	SANCHEZ	CAMPOS	RICHARD FERNANDO
507	20645787	SANCHEZ	FLORES	MIRIAM SUSSY
508	06967073	SANTANA	LOAYZA	JUANA VICENTA
509	43843697	SANTANDER	BARRA	MAYTE
510	06592080	SANTARIA	SALOMON	NICOLAZA EMILIA
511	07584327	SANTOS	BENITES	ELIDA ROSARIO
512	07666242	SARAVIA	PINEDA	EL SINORA
513	73979877	SAUÑE	CARAHUANCO	HEIDI MARITZA
514	07683362	SAYRITUPAC	CHOQUE	ROSA FANNY
515	09729219	SERPA	CHAVEZ	ESTHER
516	43614569	SILVERA	GAMBOA	CARMEN GIOVANNA
517	00004669	SINARAHUA	PIZANGO	JOEL
518	09764654	SOBREVILLA	ACOSTA	MIGUEL ANGEL
519	44754176	SOLIS	BARAHONA	EVELYN KARINA
520	07683953	SOLIS	CARRASCO	MARTHA SOLEDAD
521	076648117	SOTO	BACILIO	ELVA MILA
522	09233472	SOTO	GUILLÉN	LUZ MARIA
523	07659019	SULLA	ROJAS	MARIBEL
524	09806097	SULLUCHUCO	ARROYO	MARIA ROSA
525	04008179	SUSANIVAR	CARDENAS	MARKET RICARDO
526	41192617	TAFUR	CASTROMONTE	NANCY MARIANA
527	07658455	TAIPE	CCOPA	GLORIA BEATRIZ
528	09800523	TAPIA	PEREZ	MARIA VICTORIA
529	10615279	TAPULLIMA	ISHUIZA	NOELIA
530	21844845	TAQUIA	ALMEYDA	MONICA CARMINA
531	06553563	TAQUIA	SANCHEZ	DORIS SILVIA
532	43538367	TEJADA	RAMOS	FRANCIS
533	40987689	TEJADA	RAMOS	JIMMY FERNANDO
534	42044802	TEJADA	RAMOS	SHIRLEY NATALIE
535	40661096	TELLO	CAJAHUARINGA	ANDREA CELENE
536	40807653	TELLO	MOREANO	DORIS ROCÍO
537	20023522	TELLO	TELLO	ZOILA SOLEDAD
538	10262390	TERRRONES	BECERRA	NILDA ASUSENA
539	16165654	TICLAYAURI	BAUTISTA	RAQUEL FIDENZIA
540	01553653	TICONA	MAMANI	ENRIQUE VICENTE
541	40630222	TICSE	ULLOA	CARMEN GREGORIA
542	22666350	TINEO	ARIAS	RIVER
543	40715651	TINEO	BELLIDO	CARLOS DAVID
544	06051488	TINEO	VARGAS	DANIEL
545	20648768	TOLENTINO	MARTINEZ	ENMA CARMELA
546	09544903	TORRES	HUILLCA	JOHN ERASMO
547	09065001	TORRES	PALOMINO	JAVIER ROLANDO
548	09761973	TORRES	RAMOS	ELIZABETH JUDITH
549	10181926	TORRES	ROJAS	ANGELA GIOVELINDA
550	09809002	TORRES	VALENTE	CARMEN ROSA
551	45252554	UBALDO	MEZA	JUANA LUZ
552	10151162	UGARTE	SAMANEZ	LUZBELIA
553	09233992	URBANO	BORJA	GLADINA NOEMI



554	32916965	URTECHO	CASTRO	DE CHAVEZ SULLY JANETH
555	42516086	VALDEZ	RAMIREZ	DORIS ELVIRA
556	10251796	VALERIO	PEÑA	HAYDEE MARLENY
557	07378506	VALLEJOS	LUCHO	EMMA María
558	10253900	VARGAS	FERNANDEZ	HELAN DUMAS
559	40401114	VARGAS	FERNANDEZ	María
560	10172723	VARGAS	GUEVARA	ZOILA MERCEDES
561	23242297	VARGAS	ILLANES	YOLANDA BEATRIZ
562	07657842	VARGAS	MENDEZ	EDUARDO ALBERTO
563	10258395	VASQUEZ	BUENO	ELIZABETH María
564	71295571	VASQUEZ	CAPITAN	LISIA ESTEFANIA
565	40128165	VASQUEZ	CIEZA	SEGUNDO SIXTO
566	72892480	VELASCO	GARCIA	BRUCE MAC ANTHONY
567	07653617	VELASCO	VALENZUELA	DRAGOSLAW M.
568	08816779	VELASQUEZ	SALAZAR	NILTON PABLO
569	10583560	VELIZ	ENRIQUEZ	LUZ AURORA
570	09072165	VENTURA	CUYA	RITA LUCIA
571	09843602	VENTURA	SANCHEZ	MARLENE
572	10479158	VENTURA	TAMAYO	CESAR ORLANDO
573	25522557	VERGARA	ASMAT	JUANA FELICIANA
574	45625759	VIDAL	PAUCAR	ELIO LUIS
575	04075341	VIDAL	SANCHEZ	BETTY ODIBYT
576	10148589	VILCABANA	YLLANEZ	ZOILA AURORA
577	48226240	VILCARANO	VASQUEZ	CARINA RUTH
578	42672545	VILCAYAURI	ROJAS	LIZBETH RUTH
579	06577741	VILLA	SALAZAR	MAVILON
580	07681186	VILLARROEL	NUÑEZ	MARTHA FILOMENA
581	40613767	VILLEGAS	VIRGILIO	DELIA MARIBEL
582	73088551	VIVANCO	GAMERO	SHEYLA MELISA
583	43385188	VIVAS	ZAVALA	YDANIA LISBET
584	70604667	YACHACHIN	LEON	JEFERSON GIANFRANCO
585	44378161	YATACO	CONDOR	JHON ALEXANDER
586	41361136	YURICASA	RAMIREZ	YANETT
587	10046639	YSLA	PAZ	FELIX VITOR
588	21554349	ZAMBRANO	ROJAS	EMILI EUGENIO
589	44541467	ZAVALETA	VELIZ	MARIBAL LUCIA
590	06548690	ZEGARRA	PERALES	CARMEN ROSA
591	16170037	ZEVALLOS	PANEZ	MARITZA REYNA
592	06010996	ÑUFLO	PACHECO	GRACIELA





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 14 de julio de 2026

OFICIO N.º 01680-2026-MINEDU/SPE-OPEP

Señora

CARMEN ROSA DE LA CRUZ BARTOLO

RESPONSABLE DE LA UNIDAD EJECUTORA 006. USE 006 VITARTE

Presente.-

Asunto: SOBRE EL INFORME DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA EL FINANCIAMIENTO DE LOS ACUERDOS A SUSCRIBIRSE EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS EN EL NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD 2026 – 2027.

Referencia: a) Oficio N.º 00639-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP
b) Oficio N.º 00422-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR
c) Informe N° 01413-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarlo cordialmente y en atención a los documento a) y b) de la referencia, vuestro despacho, responsable de la Unidad Ejecutora 006. USE 06 Vitarte, solicita la emisión del informe de viabilidad presupuestal que garantice el financiamiento de los acuerdos con incidencia económica suscritos en el marco del proceso de Negociación Colectiva Descentralizada 2026-2027.

Al respecto, la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente esta Oficina, en el marco de sus competencias, ha elaborado el Informe N° 01413-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, sobre la materia del asunto; el mismo que cuenta con la conformidad del suscrito; por lo que, se remite para su conocimiento y fines correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

SEGUNDO CEZAREO TORREJON GUTIERREZ
Jefe de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto



TORREJON GUTIERREZ
Segundo Cezareo FAU
20131370998 hard

JEFE - OPEP MINEDU
Soy el autor del documento
2026/07/14 22:29:48

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 75F394

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_13/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

INFORME N.° 01413-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP

A : **SEGUNDO CEZAREO TORREJON GUTIERREZ**
JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y
PRESUPUESTO

De : **KATTYA SOLEDAD ROMAN ZAPATA**
JEFA DE LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

Asunto : SOBRE EL INFORME DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL QUE
GARANTIZA EL FINANCIAMIENTO DE LOS ACUERDOS A
SUSCRIBIRSE EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS EN EL
NIVEL DESCENTRALIZADO POR ENTIDAD 2027 – 2028 DE LA
UNIDAD EJECUTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA
LOCAL UGEL 06 – VITARTE

Referencia : a) Oficio Múltiple N.° 00068-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
b) Oficio Múltiple N.° 00076-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP
c) Oficio N.° 00422-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR
d) Informe N.° 00554-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP-
EPP
e) Correos electrónicos de la Jefa de la Unidad de Planificación y
Presupuesto del Pliego 010. M. de Educación, de fecha 08, 09 y 10 de
julio de 2026
f) Oficio N.° 00639-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP

Fecha : Lima, 14 de julio de 2026

Me dirijo a usted, con relación a los documentos de la referencia, con la finalidad de emitir opinión respecto a la viabilidad presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos de negociación colectiva en el nivel descentralizado 2026 – 2027 que son susceptibles de ser suscritos para el presente año fiscal.

Al respecto, se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se reguló el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú, así como en lo señalado en el Convenio 98 - Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva y en el Convenio 151 - Convenio sobre las relaciones de trabajo en la administración pública, de la Organización Internacional del Trabajo. La referida Ley establece que, son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

- 1.2. Mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal a fin de establecer el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público.
- 1.3. Mediante Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/50.01 se aprueban los "Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado".
- 1.4. Mediante el Comunicado N° 0005-2026-EF/53.01, de fecha 29 de mayo del presente año fiscal, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), en cumplimiento del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, puso en conocimiento la publicación del **Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público**, que determina el Espacio Fiscal (EF) y su distribución para la asignación de recursos en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2026, con el objetivo de garantizar la viabilidad presupuestal en la atención de los compromisos económicos durante los procesos de negociación colectiva centralizada y descentralizada, sin comprometer la sostenibilidad fiscal del Sector Público.

Dicho informe ha sido elaborado y emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) en coordinación con la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, con la Dirección General de Contabilidad Pública y con la Dirección General de Presupuesto Público, a fin que sea considerado por las partes empleadoras en los procesos de negociación colectiva que se realicen el presente año, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en adelante los Lineamientos.

- 1.5. Mediante Oficio Circular N° 0008-2026-EF/50.03, de fecha 01 de junio de 2026, la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), comunica la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) correspondiente al período 2027 - 2029.
- 1.6. Mediante Oficio Múltiple N.° 00068-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 05 de junio, la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) comunica a los responsables de Unidades Ejecutoras el espacio fiscal para la implementación del proceso de negociación colectiva descentralizado por entidad asignado en el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público.
- 1.7. Asimismo, mediante Oficio Múltiple N.° 00076-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de fecha 25 de junio, se comunica a los responsables de las Unidades Ejecutoras lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/50.01 que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado, a fin que cumplan con el contenido básico y consideraciones específicas estipulado en el numeral 6 de los Lineamientos, entre otros.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489

CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

- 1.8. Mediante Oficio N.º 00422-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR, expediente UPP2026-INT-0624489 (Etapas 98), dirigido a la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010. M. de Educación, la Directora del Programa Sectorial II – UGEL 06, responsable de la Unidad Ejecutora 006. USE 06 Vitarte, solicita la emisión del informe de viabilidad presupuestal que garantice el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado – UGE 06 Vitarte.
- 1.9. Mediante correos electrónicos de fecha 08 y 09 de julio de 2026, dirigido a la Directora del Programa Sectorial II – UGEL N.º 06, la Jefa de la UPP del Pliego 010. M. de Educación, trasladó las observaciones identificadas en la revisión del expediente UPP2026-INT-0624489 (Etapas 98 y 137) solicitando se hagan las correcciones y/o precisiones correspondientes.
- 1.10. Mediante Oficio N.º 00639-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP, expediente UPP2026-INT-0624489 (Etapas 98), dirigido a la Jefa de la UPP del Pliego 010. M. de Educación, el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06, remite el levantamiento de las observaciones identificadas por la UPP en las Etapas 98 y 137 del citado expediente.
- 1.11. Mediante correo electrónico de fecha 10 de julio de 2026, dirigido a la Directora del Programa Sectorial II – UGEL N.º 06, la Jefa de la UPP remitió las observaciones identificadas en la revisión de la información remitida mediante el expediente UPP2026-INT-0624489 (Etapas 98) solicitando se hagan las correcciones correspondientes, las misas que fueron levantadas por la UGEL N.º 6 en la Etapa 215 del citado expediente.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- 2.2. Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.3. Decreto Supremo N.º 008-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba Lineamientos para la implementación de la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal.
- 2.4. Resolución Directoral N.º 0010-2023-EF/50.01, Resolución Directoral que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado.
- 2.5. Decreto Supremo N.º 001-2015-MINEDU, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación
- 2.6. Comunicado N.º 0005-2026-EF/53.01, mediante el cual se publica el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público.

III. ANÁLISIS:

De las funciones de la Unidad de Planificación y Presupuesto

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

- 3.1. De conformidad con el artículo 29 del ROF del MINEDU, la UPP dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica, es responsable de conducir los procesos de planeamiento y presupuesto del Ministerio, así como de coordinar con las entidades del sector los procesos que correspondan, en el ámbito de su competencia.
- 3.2. Cabe señalar que, en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que el Titular de la Entidad es responsable de *"efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad"*
- 3.3. Asimismo, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece que la Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.
- 3.4. Mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU, de fecha 06 de enero 2026, se designan a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010. M. de Educación correspondiente al año fiscal 2026, en su artículo 2, establece que los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de la administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente.
- 3.5. En ese sentido, en el marco de dicho ámbito funcional, el presente informe se circunscribe únicamente a las implicancias en materia presupuestal sobre la solicitud de la Directora del Programa Sectorial II – UGEL 06, responsable de la Unidad Ejecutora 006. USE 06 Vitarte, del Pliego 010. M. de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 004-2026-MINEDU.

De la normativa vigente para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal

- 3.6. En el marco de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados mediante del Decreto Supremo N° 008-2022-PCM (en adelante, Lineamientos), establece:

"En la negociación colectiva en el nivel descentralizado, para que los representantes de la parte empleadora garanticen la viabilidad presupuestal, se requiere que cuenten con

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

un informe de la entidad elaborado por la Oficina de Presupuesto en coordinación con la Oficina de Administración o las que hagan sus veces en el Pliego, en donde se detalle el costo de implementación del proyecto de Convenio Colectivo y su disponibilidad presupuestal. En el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito sectorial, se requiere un informe elaborado por el Ministerio Rector del Sector que preside la Representación Empleadora; y, en el caso de la negociación colectiva en el nivel descentralizado en el ámbito territorial, se requiere un informe elaborado por la entidad que preside la Representación Empleadora.” [Subrayado insertado]

- 3.7. Además, en el numeral 13.4 del artículo 13 de los Lineamientos, establece que:

“Previo a la emisión de los informes señalados en los numerales 13.2 y 13.3, la parte empleadora debe tener en cuenta el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, elaborado por el MEF, que determina el espacio fiscal para la implementación de los procesos de negociación colectiva centralizados y descentralizados. (...)” [subrayado y negrita insertada].

Es de precisar que, de acuerdo con las definiciones aplicables a la negociación colectiva en el sector público establecidas en el artículo 3 de los Lineamientos, define el Espacio Fiscal como la asignación de recursos adicionales que se prevé incorporar en el presupuesto del sector público del año siguiente para viabilizar la atención de los proyectos de convenios colectivos cuya implementación implique mayores recursos al Tesoro Público.

- 3.8. Asimismo, a través del Comunicado N° 0005-2026-EF/53.01 de fecha 29 de mayo de 2026, el MEF publicó el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, elaborado y emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH), en coordinación con la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, con la Dirección General de Contabilidad Pública y con la Dirección General de Presupuesto Público, el cual determina el espacio fiscal y su distribución para la asignación de recursos en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2027, con el objetivo de garantizar la viabilidad presupuestal para la atención de los compromisos económicos durante los procesos de negociación colectiva centralizada y descentralizada, preservando la sostenibilidad fiscal del sector público, en cuyo Capítulo 7 se encuentra la “Distribución del espacio fiscal por niveles de Negociación Colectiva”.
- 3.9. Mediante Resolución Directoral N.° 0010-2023-EF/50.01 de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), se aprueban “los Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado”, con el objeto de establecer las reglas y el contenido básico del informe de viabilidad presupuestal, en el marco de lo establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y sus modificatorias y el artículo 10 de la Ley 31188; los cuales en el numeral 6 desarrollan lo correspondiente al Contenido básico y consideraciones específicas para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal.
- 3.10. Cabe resaltar que, los Lineamientos de la DGPP, en los numerales 5.5 y 5.13 establecen lo siguiente:

“(…)”

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489

CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

5.5. Los convenios colectivos cuyos acuerdos contengan incidencia presupuestaria rigen desde el 01 de enero del año siguiente a su suscripción, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 31188. La referida incidencia presupuestaria debe estar consignada en el Informe.

(...)

5.13. En ningún caso, el Informe puede proponer que los acuerdos con incidencia económica de los convenios colectivos a suscribirse se financien con cargo a:

- a) Solicitudes de demanda adicional al Ministerio de Economía y Finanzas.
- b) Ingresos públicos no contemplados en la APM aprobada.
- c) Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en la fase de ejecución presupuestaria del año fiscal siguiente a la suscripción del convenio colectivo, salvo las que se autoricen mediante Ley o norma expresa.
- d) Mayores ingresos públicos correspondientes al año siguiente a la suscripción del convenio colectivo."

- 3.11. Con respecto al costo de los acuerdos del convenio colectivo, en el numeral 6 de dichos Lineamientos señala el contenido básico y consideraciones específicas para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal, establece lo siguiente:

"6.1. La Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en el pliego presupuestario, estiman en el Informe, el número total de servidores sujetos a la negociación colectiva, por régimen laboral, grupo ocupacional, y cargo estructural o nivel registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, identificando registros ocupados y vacantes (ver Cuadro N° 01).

(...)

6.3 La Oficina de Presupuesto, en coordinación con la Oficina de Administración, o las que hagan sus veces en el pliego presupuestario, determina los costos correspondientes al Año t+1 de las condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica contenidas en los acuerdos que serán incorporados en el convenio colectivo a suscribirse, (ver Cuadro N° 03) (...)"

Del espacio fiscal distribuido consignado en el Informe de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público

- 3.12. A través del Comunicado N° 0005-2026-EF/53.01 de fecha 29 de mayo de 2026, el Ministerio de Economía y Finanzas publicó el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público; elaborado y emitido por la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos, en coordinación con la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal, con la Dirección General de Contabilidad Pública y con la Dirección General de Presupuesto Público.
- 3.13. En el referido Informe se establece que el espacio fiscal para la implementación de los procesos de negociación colectiva descentralizados por entidad referido al Pliego 010: M de Educación asciende a **S/ 1 567 477,00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE Y 00/100 SOLES)**, según el siguiente detalle:

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489

CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto**Distribución del espacio fiscal a nivel descentralizado por entidad asociados al Pliego 010. M. de Educación (S/)**

Negociación Colectiva 2026-2027	N° Plazas	Espacio Fiscal (S/)
001.USE 01 SAN JUAN DE MIRAFLORES	1,527	154,951.00
002.USE 02 SAN MARTIN DE PORRAS	1,772	212,175.00
003.USE 03 CERCADO	2,199	223,142.00
004.USE 04 COMAS	1,652	167,636.00
005.USE 05 SAN JUAN DE LURIGANCHO	1,331	135,062.00
006.USE 06 VITARTE	1,098	111,419.00
007.USE 07 SAN BORJA	1,221	101,601.00
017.DIRECCION DE EDUCACION DE LIMA	712	72,250.00
021.ESCUELA NACIONAL DE BELLAS ARTES	39	5,382.00
022.INSTITUTO PEDAGOGICO NACIONAL DE MONTECRISTO	77	7,814.00
023.ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE "J.M.A"	56	8,751.00
024.MINISTERIO DE EDUCACION-SEDE CENTRAL	1,042	86,706.00
026.PROGRAMA EDUCACION BASICA PARA TODOS	2,340	194,714.00
108.M.E.-PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	432	35,947.00
116.COLEGIO MAYOR SECUNDARIO PRESIDENTE DEL PERU	155	12,898.00
117.PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CREDITO EDUCATIVO	411	34,200.00
120.PROGRAMA NACIONAL DE DOTACION DE MATERIALES EDUCATIVOS	34	2,829.00
Pliego 010. M. de Educación	16,098	1,567,477.00

Fuente: Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, 2026 – 2027 (pp. 173).

- 3.14. En ese sentido, el espacio fiscal asignado a la Unidad Ejecutora 006. USE 06 Vitarte, del Pliego 010. M. de Educación asciende a **S/ 111 419,00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE)**.

Del proyecto de convenio colectivo presentado por la parte sindical

- **Respecto a la estimación del número de servidores sujetos a la negociación colectiva remitidos por la Unidad Ejecutora 006. USE 06 Vitarte, respecto a las organizaciones sindicales SITRAUGEL06-SC, SUTASE 06 y SITRACAS.31131 UGEL.06.**
- 3.15. Mediante Informe N.º 00554-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP-EPP, sustentado, entre otros; con el Memorandum N.º 02151-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH, elaborado por el Área I de

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

Recursos Humanos Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, el Área de Planificación y Presupuesto de la UGEL N° 06, remite la estimación del número total de servidores sujetos a la negociación colectiva, por régimen laboral, grupo ocupacional y cargo estructural o nivel registrados en el AIRHSP detalladas a continuación (Cuadro N° 01):

Cuadro N° 01: Estimación del número de servidores sujetos a la negociación colectiva

REGIMEN LABORAL / CARRERA ESPECIAL	GRUPO OCUPACIONAL	CARGO ESTRUCTURAL O NIVEL	N° REGISTROS OCUPADOS	N° REGISTROS VACANTES	N° TOTAL DE REGISTROS
DL 276	PROFESIONALES	SPE	26	0	26
DL 276	PROFESIONALES	SPF	4	0	4
DL 276	TECNICOS	STA	19	0	19
DL 276	TECNICOS	STB	1	0	1
DL 276	TECNICOS	STC	1	0	1
DL 276	TECNICOS	STE	31	0	31
DL 276	TECNICOS	STF	7	0	7
DL 276	AUXILIARES	SAA	25	0	25
DL 276	AUXILIARES	SAB	39	0	39
DL 276	AUXILIARES	SAD	33	0	33
DL 276	AUXILIARES	SAE	337	0	337
DL 276	AUXILIARES	SAF	69	0	69
D.L. N° 1057	PROFESIONALES	SIN NIVEL	37	0	37
D.L. N° 1057	PROFESIONALES DE LA SALUD	SIN NIVEL	0	0	0
D.L. N° 1057	TÉCNICOS	SIN NIVEL	25	0	25
D.L. N° 1057	AUXILIARES	SIN NIVEL	8	0	8
TOTAL			662	0	662

Fuente: Extraído de los cuadros visados, que se encuentran como anexo al Memorandum N° 02151-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ARH firmado por el Jefe del Área I de Recursos Humanos Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 y remitido con Oficio N° 00639-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP por el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

- De la estimación de los costos de las cláusulas o acuerdos con incidencia económica remitidos por la Unidad Ejecutora 006. USE 06 Vitarte, respecto a las organizaciones sindicales SITRAUGEL06-SC, SUTASE 06 y SITRACAS.31131 UGEL.06.

3.16. De lo expuesto y sustentado por la Directora del Programa Sectorial II – UGEL N°06 mediante Oficio N° 00422-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR e información complementaria remitida mediante el Expediente UPP2026-INT-0624489 (Etapas 98, 198 y 215), así como lo señalado en el Proyecto de Convenio, y en el marco de los acuerdos económicos a suscribirse en la negociación colectiva con las organizaciones sindicales SITRAUGEL06-SC, SUTASE 06 y SITRACAS.31131 UGEL.06, se establece lo siguiente:

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2026-2027 ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL N° 06 – UGEL N° 06 Y LA REPRESENTACIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS CON DERECHOS ADQUIRIDOS POR LEY 31131 DE LA UGEL N° 06 – SITRACAS.31131 UGEL.06

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto**"CLÁUSULA DECIMA NOVENA: BONO EXTRAORDINARIO POR CIERRE DE PLIEGO**

La UGEL N° 06, otorgará un **bono extraordinario por cierre de pliego, por el monto de S/ 180.90 (ciento ochenta con 90/100 soles)**, cuya entrega se efectuará de manera excepcional y por única vez en el mes de mayo del año 2027, a favor de los afiliados adscritos al SITRACAS.31131 UGEL.06 quienes informarán al cierre del presente y a la fecha de pago, la relación de los afiliados HABLES para recibir dicho bono extraordinario; para tal fin, se considera como beneficiarios a los servidores afiliados al SITRACAS.31131 UGEL.06, bajo el Decreto Legislativo 1057, siempre y cuando a la fecha del pago esté con vínculo laboral vigente, y que se encuentren afiliados al SITRACAS.31131 UGEL.06, conforme con el marco legal vigente. El referido bono no tiene carácter remunerativo, no está afecto a cargas sociales y no es de naturaleza pensionable y no forma parte del cálculo de los beneficios laborales". **(Negrita y subrayado nuestro)**

CONVENIO COLECTIVO A NIVEL DESCENTRALIZADO 2026-2027 ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N.º 06 (UGEL 06) Y LA REPRESENTACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES SINDICALES SITRAUGEL06-SC Y SUTASE 06, EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DESCENTRALIZADA PARA EL PERÍODO 2026-2027**"CLÁUSULA 24: BONO EXTRAORDINARIO POR CIERRE DE PLIEGO (SEDE ADMINISTRATIVA E INSTITUCIONES EDUCATIVAS)**

La Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06 se compromete a **otorgar, por única vez, un bono extraordinario por cierre de negociación colectiva por el monto de S/ 166.40 (ciento sesenta y seis con 40/100 soles)** a cada trabajador administrativo afiliado a los sindicatos SITRAUGEL 06-SC y SUTASE 06.

Dicho bono será otorgado en el mes de mayo de 2027 a los trabajadores administrativos comprendidos en el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, que laboran tanto en la Sede Administrativa como en las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la UGEL N.º 06.

Para acceder al beneficio, el trabajador deberá mantener vínculo laboral vigente a la fecha del pago y encontrarse afiliado a los sindicatos SITRAUGEL 06-SC o SUTASE 06, de conformidad con el marco legal vigente.

El referido bono tiene carácter extraordinario y no remunerativo; por tanto, no está sujeto a cargas sociales, no tiene naturaleza pensionable y no forma parte de la base de cálculo de beneficios laborales." **(Negrita y subrayado nuestro)**

- 3.17. Cabe mencionar que el Cuadro N° 03: Costo Año 2027, de las condiciones de trabajo o empleo con incidencia económica se encuentra como anexo al presente informe, que contienen el detalle de la estimación de la cláusula del convenio colectivo a suscribirse. Asimismo, los costos resumidos se encuentran en los cuadros siguientes:

Cuadro N° 04: Costo resumen Año 2027 por tipo de cláusula o acuerdo

TIPO DE CLAUSULA O ACUERDO	REGIMEN LABORAL	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL S/ (A) 1/	VIABILIDAD PRESUPUESTAL S/		
				ESPACIO FISCAL S/	REPRIORIZACION APM (AÑO t+1)	TOTAL (B) 1/
CIERRO DE PLIEGO	D.LEG. 1057	70	12,663.00	0.00	0.00	0.00
CIERRE DE PLIEGO	D.LEG. 276	592	98,509.00			
Total		662	111,172.00	0.00	0.00	0.00

1/ El costo total del ítem (A) no debe superar al total del ítem (B), con la finalidad de garantizar el financiamiento de la cláusula o acuerdo.

Fuente: Extraído de los cuadros visados, que se encuentran como anexo al MEMORANDUM N.º 01902-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM firmado por la jefa de Administración y remitido con Oficio N.º 00639-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP por el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489

CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/esinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto**Cuadro N° 05: Costo resumen Año 2027 por Régimen Laboral / Carrera Especial**

REGIMEN LABORAL	CANTIDAD DE BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL S/ (A) 1/	VIABILIDAD PRESUPUESTAL S/		
			ESPACIO FISCAL S/	REPRIORIZACION APM (AÑO t+1)	TOTAL (B) 1/
D.LEG. 1057	70	12,663.00	0.00	0.00	0.00
D.LEG. 276	592	98,509.00			
Total		111,172.00	0.00	0.00	0.00

1/ El costo total del ítem (A) no debe superar al total del ítem (B), con la finalidad de garantizar el financiamiento de la cláusula o acuerdo.

Fuente: Extraído de los cuadros visados, que se encuentran como anexo al MEMORANDUM N.º 01902-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM firmado por la jefa de Administración y remitido con Oficio N.º 00639-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP por el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06

De la proyección de ingresos y gastos

- 3.18. Con relación a la proyección de ingresos y gastos, la elaboración de la Ficha de Viabilidad Presupuestal al 2027, considera los siguientes aspectos:

Proyección de ingresos del Pliego por fuente de financiamiento y rubro

- 3.19. Para el año 2024, se identifica que la recaudación al cierre de dicho año fiscal, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados asciende a la suma de S/ 77 499 426,00 (SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS Y 00/100 SOLES); mientras que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, asciende a S/ 71 641 400,00 (SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES); de acuerdo con la información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 30.06.2026.
- 3.20. Para el año 2025, se identifica que la recaudación al cierre de dicho ejercicio presupuestario, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Donaciones y Transferencias, y Recursos Determinados asciende a la suma de S/ 48 786 181,00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UNO Y 00/100 SOLES); mientras que el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y Donaciones y Transferencias, asciende a S/ 55 118 841,00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 SOLES); de acuerdo con la información del Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Ingresos del Ministerio de

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

Economía y Finanzas, de fecha 30.06.2026

- 3.21. La información para el año en curso 2026, corresponde al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) del Pliego 010. M. de Educación, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias por el monto total de S/ 121 897 588,00 (CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES); aprobado mediante Ley N° 32513, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. Adicionalmente, no se proyectan ingresos adicionales a los establecidos mediante la citada Ley.
- 3.22. Con relación a los años 2027, 2028 y 2029, se toma en cuenta el monto de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) 2027-2029 del Pliego 010. M. de Educación, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, y Donaciones y Transferencias, comunicada por la DGPP mediante el Oficio Circular N° 0008-2026-EF/50.03, hasta por la suma total de S/ 166 480 156,00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES); S/ 164 061 922,00 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS Y 00/100 SOLES) y S/ 99 710 564,00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); respectivamente para cada año.
- 3.23. Es preciso señalar que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 043-2022-EF, dicta disposiciones para la aplicación de los dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, estableciendo que son recursos del Tesoro Público los provenientes de tasas, ingresos no tributarios y multas que recauden a partir del Año Fiscal 2023 las entidades comprendidas en el artículo 2 de dicho Decreto Supremo, entre los que se encuentran el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, siendo el Pliego 010. M. de Educación parte del Poder Ejecutivo.

Cabe resaltar que la Ley N° 32433, Ley que deroga el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la primera disposición complementaria final del DL 1441, fue publicada el 10 de setiembre de 2025 y, mediante su Única Disposición Complementaria Transitoria, estableció que, para efectos del proceso presupuestario correspondiente a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, en las fases de programación, formulación y aprobación presupuestaria, no serían considerados los recursos a los que hace referencia el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

En ese sentido, los recursos comprendidos en las citadas disposiciones no formaron parte de la base de financiamiento considerada para la programación, formulación y aprobación del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

- 3.24. Finalmente, cabe precisar que las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Recursos Determinados y Donaciones y Transferencias presentan una naturaleza distinta a la de los Recursos Ordinarios, en tanto sus ingresos dependen de Canon y sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, la generación propia de la entidad o de flujos externos provenientes de terceros, tales como organismos

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489

CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

cooperantes o entidades financieras internacionales.

En el caso de los Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Recursos Determinados y de las Donaciones y Transferencias, los ingresos se encuentran sujetos a cronogramas de desembolsos, acuerdos o convenios específicos, lo que puede generar variaciones entre el Presupuesto actualizado de ingresos de la entidad pública (PIM) y la recaudación efectiva registrada durante el ejercicio fiscal.

Proyección de Gastos del Pliego por Fuente de Financiamiento y Rubro

- 3.25. Para el Año Fiscal 2026, la proyección de gasto del Pliego 010. M. de Educación, de acuerdo a lo registrado y sustentado por las unidades de organización y unidades ejecutoras en su Plan Operativo Institucional 2026, aprobado con Resolución Ministerial N.º 113-2026-MINEDU, está acorde a los recursos asignados en su presupuesto institucional, la misma que no supera a la proyección de ingresos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.13 de los Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado, aprobado mediante Resolución Directoral N.º 0010-2023-EF/50.01.

Adicionalmente, luego de una serie de modificaciones en el Plan Operativo Institucional 2026 en el aplicativo CEPLAN v.01 que administra el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), el Presupuesto Institucional Modificado del Pliego 010. M. de Educación asciende a la suma de S/ 9 587 371 894,00 (NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES); de acuerdo con la información registrada al 06.07.2026 en el Portal de Transparencia Económica - Consulta Amigable de Gastos del Ministerio de Economía y Finanzas.

- 3.26. Mediante Oficio Circular N.º 0008-2026-EF/50.03, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) correspondiente al período 2027 – 2029 del Pliego 010. M. de Educación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 del Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, correspondiendo el monto de S/ 10 129 762 225,00 (DIEZ MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO Y 00/100 SOLES) para el Año 2027, el monto de S/ 10 062 218 045,00 (DIEZ MIL SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) para el Año 2028 y el monto de S/ 10 150 598 368,00 (DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) para el Año 2029.
- 3.27. Asimismo, conforme a las disposiciones del inciso 2.2 del numeral 2 del Capítulo 3. Decisión Estratégica de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 0055-2024-CEPLAN/PCD del CEPLAN se establece que "(...) La entidad utiliza el aplicativo informático que establezca el Ceplan para registrar y aprobar el POI Multianual y consistenciar el POI Anual con el PIA, dentro de los plazos establecidos, considerando la estructura funcional y programática del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF (...)"

En ese sentido, se registró en el Plan Operativo Institucional Multianual 2027 - 2029

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489

CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

para el Pliego 010. M. de Educación el monto de S/ 27 291 574 340,52 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y 52/100 SOLES) para el Año 2027, el monto de S/ 25 973 490 473,28 (VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES Y 28/100 SOLES) para el Año 2028 y el monto de S/ 27 102 470 018,68 (VEINTISIETE MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL DIECIOCHO Y 68/100 SOLES) para el Año 2029 en el aplicativo CEPLAN v.01.

- 3.28. De acuerdo con lo expuesto en los párrafos precedentes, y previendo la necesidad del financiamiento requerido para la sostenibilidad y cumplimiento de metas programadas en el Plan Operativo Institucional Multianual 2027-2029 del Pliego 010. M. de Educación, aprobado mediante aplicativo CEPLAN v.01, las unidades de organización y Unidades Ejecutoras pertenecientes al MINEDU proyectan ejecutar la totalidad de los recursos presupuestales asignados en la APM 2027-2029 por la DGPP-MEF.
- 3.29. Para tal efecto, se adjunta la Ficha de Viabilidad Presupuestal donde se consigna lo expuesto en el presente documento.

De la Viabilidad Presupuestal para la atención de los convenios colectivos

- 3.30. Por todo lo antes expuesto, la UPP, en marco de sus funciones, y a partir de lo solicitado y sustentado por la Directora del Programa Sectorial II – UGEL06, se ha realizado el análisis de viabilidad presupuestal correspondiente, de acuerdo con el siguiente detalle:
- A través del Oficio Múltiple N.º 00068-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) comunicó a los responsables de las Unidades Ejecutoras, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU), la asignación del Espacio Fiscal (EF) para la implementación del proceso de negociación colectiva descentralizado por entidad en el marco del Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, a través del Oficio Múltiple N.º 00076-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP se comunican los Lineamientos para la elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado aprobados mediante Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/50.01.
 - Cabe precisar que, en cuanto a la negociación colectiva a nivel descentralizado en materia económica, esta se encuentra sujeta a la definición de las materias negociadas en la negociación centralizada que, conforme a lo establecido en el numeral 5.3 del artículo 5 de los Lineamientos: *“los acuerdos a nivel centralizado y descentralizado deben ser alcanzados hasta el 30 de junio al MEF para la inclusión de sus implicancias económicas en la Ley de Presupuesto del Sector Público. En el supuesto que no se hubiese llegado a acuerdos económicos en el nivel centralizado, se podrá concluir el trato directo de las materias con incidencia económica en el nivel descentralizado hasta el 15 de julio”*.
 - Con el objetivo de evaluar la viabilidad presupuestal del acuerdo con incidencia económica a suscribirse en la negociación colectiva en el nivel descentralizado, pedido sustentado y solicitado de la Directora del Programa Sectorial II – UGEL

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489

CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

N°06, responsable de la Unidad Ejecutora 006. USE 06 Vitarte, y que se enmarca en el nivel de negociación Descentralizado por entidad del Ministerio de Educación, se debe tener en cuenta el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público elaborado por el MEF, en el marco del numeral 13.4 del artículo 13 de los Lineamientos, mediante el cual se determina el espacio fiscal para la implementación de los procesos de negociación colectiva centralizados y descentralizados.

- La distribución del Espacio Fiscal (EF), para la implementación de los procesos de negociación colectiva descentralizados por entidad para la Unidad Ejecutora 006. USE 006 Vitarte, asciende a la suma de **S/ 111 419,00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE)**.
- Por tanto, de la información remitida a esta Unidad, se advierte que el importe total solicitado por la Unidad Ejecutora 006. USE 006 Vitarte, se encuentra dentro del Espacio Fiscal asignado por el MEF, puesto que el total requerido asciende a **S/ 111 172,00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**.

IV. CONCLUSIONES:

- 4.1. A través del Oficio Múltiple N.° 00068-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP la Unidad de Planificación y Presupuesto (UPP) comunicó a los responsables de las Unidades Ejecutoras, en concordancia con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación (MINEDU), la asignación del EF para la implementación del proceso de negociación colectiva descentralizado por entidad conforme con lo establecido en el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público; asimismo, a través del Oficio Múltiple N.° 00076-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP se hace de conocimiento los Lineamientos para la Elaboración del Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las negociaciones colectivas en el nivel descentralizado, que fuesen aprobados mediante Resolución Directoral N° 0010-2023-EF/50.01.
- 4.2. En línea con el párrafo antecedente, la Directora del Programa Sectorial II – UGEL06, responsable de la Unidad Ejecutora 006. USE 006 Vitarte, remite el Oficio N° 00422-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR, dirigido a la Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto del Pliego 010. M. de Educación, mediante el cual sustenta y solicita a esta Unidad el Informe de Viabilidad Presupuestal, conforme al siguiente detalle:

"(...) solicitud de Informe de Viabilidad Presupuestal que garantiza el financiamiento de los acuerdos a suscribirse en las Negociaciones Colectivas en el Nivel Descentralizado – UGEL 06 Vitarte."
- 4.3. Por lo antes expuesto, esta Unidad identifica, en base a la información remitida por la citada Unidad Ejecutora, que el costo del proyecto de convenio colectivo con incidencia económica asciende a **S/ 111 172,00 (CIENTO ONCE MIL CIENTO SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES)**:

Cuadro N° 06: Cuadro resumen de costos del proyecto de convenio colectivo

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de EducaciónSecretaría de
Planificación EstratégicaOficina de Planificación
Estratégica y
PresupuestoUnidad de Planificación y
Presupuesto

Tipo de Cláusula/Acuerdo a suscribirse	Concepto	Monto S/
Bono excepcional	Cierre de pliego	111,172.00
TOTAL		111,172.00

Fuente: Fuente: Extraído de los cuadros visados, que se encuentran como anexo al MEMORANDUM N.º 01902-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-ADM firmado por la jefa de Administración y remitido con Oficio N.º 00639-2026-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL06/DIR-APP por el Jefe del Área de Planificación y Presupuesto de la Unidad de Gestión Educativa Local N.º 06.

- 4.4. En ese sentido, de acuerdo con las funciones de esta Unidad, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y del Espacio Fiscal asignado por la DGGFRH del MEF a la Unidad Ejecutora 006. USE 006 Vitarte, en el Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público, descrito en el numeral 3.13 del presente informe, se identifica que el monto de la viabilidad presupuestal para el financiamiento de los acuerdos con incidencia económica a implementarse en el año 2027 asciende a **S/ 111 419,00 (CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE Y 00/100 SOLES)**, créditos presupuestarios suficientes para cubrir el costo señalado en el párrafo precedente. En tal sentido, para cumplir con la garantía de viabilidad presupuestal para la ejecución de los acuerdos adoptados que señala el artículo 10 de la Ley N.º 31188, resulta necesario que los acuerdos a los que se arribe no superen dicho monto.

Cuadro N.º 07: Cuadro de viabilidad presupuestal por Rubro/Fuente de Financiamiento

FF/ RUBRO	APM AÑO 2027	MONTO REPRIORIZADO APM AÑO 2027	ESPACIO FISCAL AÑO 2027	VIABILIDAD PRESUPUESTAL AÑO 2027	APM AÑO 2028	MONTO REPRIORIZADO APM AÑO 2028	APM AÑO 2029	MONTO REPRIORIZADO APM AÑO 2029
		2.5.6.1.1.1				2.5.6.1.1.1		2.5.6.1.1.1
		(A)				(F)		(H)
RECURSOS ORDINARIOS	9,963,28 2,069	0	111,419	111,419	9,89 8,156 123	0	10,05 0,887 804	0
TOTAL	9,963,282 ,069	0	111,419	111,419	9,898 ,156, 123	0	10,05 0,887 ,804	0

Fuente: Informe Final de Estado Situacional de la Administración Financiera del Sector Público y Oficio Circular N.º 0008-2026-EF/50.03.

- 4.5. Finalmente, cabe señalar que el presente informe no trata sobre la pertinencia o idoneidad de los aspectos sustantivos que regula la suscripción de la propuesta Convenio. Motivo por el cual, la opinión de esta Unidad se circunscribe únicamente a los alcances y viabilidad en materia presupuestal; por lo que, la presente opinión no convalida acciones y/o actos administrativos que no se ciñan a las normas legales vigentes.

V. RECOMENDACIÓN:

- 5.1. Se recomienda derivar el presente informe junto con sus antecedentes al responsable de la Unidad Ejecutora 006. USE 006 Vitarte, a través de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto del Ministerio de Educación, a fin de que se prosiga con las acciones necesarias en el marco de la normatividad vigente.

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489 CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800





PERÚ

Ministerio
de Educación

Secretaría de
Planificación Estratégica

Oficina de Planificación
Estratégica y
Presupuesto

Unidad de Planificación y
Presupuesto

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
PEÑA RODENAS Moises Roy
FAU 20131370998 soft
Motivo: Soy el autor del
documento

Firmado digitalmente por: 2026/07/14 19:58:07-0500

MOISES ROY PEÑA RODENAS
Especialista en Presupuesto Público



CORONADO GUERRA Jose
Jesus FAU 20131370998 soft

Especialista en Gestión
Administrativa - UPP

Soy el autor del documento

2026/07/14 19:44:07

JOSE JESUS CORONADO GUERRA
Especialista en Gestión Administrativa

Con la conformidad de la funcionaria que suscribe remítase el presente Informe y sus antecedentes a la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto (OPEP), para su atención correspondiente.



Firmado digitalmente por:
ROMAN ZAPATA Katty
Soledad FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad

Fecha: 14/07/2026 20:01:21-0500

Firmado digitalmente

KATTYA SOLEDAD ROMAN ZAPATA
Jefa de la Unidad de Planificación y Presupuesto

EXPEDIENTE: UPP2026-INT-0624489

CLAVE: 8A76F8

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_12/VDD_ConsultaDocumento.aspx

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800

